

DOCUMENTOS

PRESENTADOS

Á LAS CORTES

EN LA LEGISLATURA DE 1892

POR

EL MINISTRO DE ESTADO



MADRID
EL PROGRESO EDITORIAL.

1-PASAJE DE LA ALHAMBRA-1

1892

LOS AUTORES

LOS CORTES

EN LA HISTORIA DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ESTADO



M. URD
RODRIGO EDITORIAL

17/2. 5-11
cc D
F

DOCUMENTOS

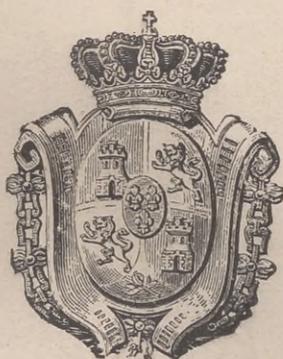
PRESENTADOS

À LAS CORTES

EN LA LEGISLATURA DE 1892

POR

EL MINISTRO DE ESTADO



MADRID
EL PROGRESO EDITORIAL
—PASAJE DE LA ALHAMBRA—
1892



R. 1.411.808

DOCUMENTOS

DEL SENADO

DE 1899

El Gobierno español
ha acordado el Comercio con Fran-
cia el día 1 de Enero de 1899.



Negociaciones seguidas por el Gobierno español
para la prórroga del Tratado de Comercio con Francia
que expiró en 31 de Enero de 1892.

INDICE DE DOCUMENTOS

INDICE

El presente documento contiene el índice de los documentos que forman parte de la colección de la Biblioteca Nacional de España, correspondiente al período comprendido entre los años 1800 y 1850. El índice está organizado alfabéticamente por el nombre de los autores o editores de las obras, y dentro de cada grupo alfabético se encuentran las obras ordenadas cronológicamente. Cada entrada del índice indica el título de la obra, el autor o editor, el año de publicación y el número de folios o páginas que contiene. Este índice tiene como finalidad facilitar la búsqueda y el acceso a la información contenida en los documentos de esta colección.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	ASUNTO	Págs.
	1891			
1	15 Dic.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Manifiesta disposición á prorrogar actual Tratado con Francia.....	9
2	16 íd.	El mismo al mismo.....	Expone el criterio del Gobierno y amplía las consideraciones contenidas en el telegrama anterior...	10
3	16 íd.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado. (Telegrama.)	Ofrece en nombre del Gobierno francés el proyecto de éste, desechado por las Cámaras, como base para la negociación.....	14
4	18 íd.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Insiste en negociar la prórroga del Tratado y expone la falta de tiempo para concluir uno nuevo antes de 1.º de Febrero.....	15
5	20 íd.	El mismo al mismo. (Telegrama.)..	Dice no tener inconveniente en nombrar delegados si Francia acepta la base propuesta para la negociación.....	16
6	20 íd.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París.	Manifiesta que España no prorrogó sus Tratados hasta conocer las tarifas francesas, y propone como base de negociación no recargar los productos de Francia sino en la proporción que ésta recargue á los españoles.....	17
7	23 íd.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado. (Telegrama.)	Da cuenta de que el Ministro de Negocios Extranjeros rehusa aceptar la anterior proposición.....	19
8	25 íd.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Discute la base propuesta, y en su defecto ofrece dar tarifa mínima por tarifa mínima mientras duren las negociaciones.....	20
9	29 íd.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado (Telegrama.)	Da cuenta de proposición del Ministro de Negocios Extranjeros de dar á Francia el trato que tiene Inglaterra mientras dure su Tratado, á cambio de rebaja de tarifa mínima francesa en algunos artículos españoles.....	21

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y LESTINO	ASUNTO	Págs.
10	30 Dic.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Indica dificultades que retardarían aprobación del anterior proyecto, y en todo caso se aceptaría si Francia nos hiciera rebajas en su tarifa mínima.	22
11	31 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado.	Hace el resumen de todas las negociaciones habidas hasta la fecha con Francia, en el asunto de su Tratado de Comercio.	23
	1892			
12	7 Enero.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Manifiesta disposición favorable del Gobierno español para concertar un <i>modus vivendi</i> con Francia...	28
13	10 id.	El mismo al mismo.	Explica el derecho impuesto por el Arancel español á vinos franceses.	29
14	11 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado.	Señala disposiciones poco favorables del Gobierno francés á hacer concesiones debajo de su tarifa mínima.	30
15	14 id.	El mismo al mismo. (Telegrama.)...	Dice que Ministro Negocios Extranjeros insiste en proponer <i>modus vivendi</i> , dando su tarifa mínima á algunos artículos españoles, á cambio de nuestra tarifa convencional para otros franceses.	32
16	14 id.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Pide que se señale toda la extensión de las proposiciones francesas para saber lo que ofrecen y lo que conceden.	33
17	16 id.	El mismo al mismo. (Telegrama.)...	Manifiesta que el Embajador de Francia en Madrid le ha hecho proposiciones iguales á las anteriores, y renueva la demanda de saber á qué artículos se referirán.	34
18	18 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado. (Telegrama.)	Acusa recibo de telegrama núm. 14, y transmite opinión de Ministro Negocios Extranjeros, relativa á que la concesión de tarifa mínima francesa á vinos españoles exigirá que España otorgue beneficio de tarifas convencionales á gran número de artículos franceses.	35
19	18 id.	El Subsecretario de Estado al Embajador de S. M. en París.	Remite un cuadro comparativo de valores y derechos que los artículos españoles pagarán en Francia según los Aranceles antiguo y moderno.	36
20	19 id.	El mismo al mismo.	Remite un cuadro de los derechos que los artículos franceses pagarán en España según los Aranceles antiguo y moderno.	37
21	20 id.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Manifiesta ser esencial que Francia no pida tarifa excepcional para gran número de artículos, aunque deba reducirse la lista de los españoles.	37

Nums.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	ASUNTO	Págs.
22	22 Enero	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado.	Da cuenta de la conferencia que ha celebrado con los Ministros de Negocios Extranjeros y de Comercio.	38
23	25 id.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Pide que Gobierno francés precise los artículos para los cuales pide tarifa convencional	40
24	25 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado.	Da cuenta de su conferencia con Ministro de Negocios Extranjeros.	41
25	26 id.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Dice que nuevas manifestaciones Gobierno francés cambian los términos de su anterior proposición, y que no puede aceptarse su tarifa mínima para algunos artículos españoles á cambio de nuestro régimen convencional para casi totalidad de productos franceses. . .	42
26	26 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado. (Telegrama.)	Envía la lista de artículos franceses para los cuales se pide tarifa convencional.	44
27	27 id.	El Subsecretario de Estado al Embajador de S. M. en París.	Remite un cuadro comparativo de los derechos que han pagado en Francia nuestros artículos, y los que pagarán por la nueva tarifa. .	45
28	27 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado. (Telegrama.)	Declara que Ministro de Negocios Extranjeros no acepta nueva proposición española de adoptar mutuas tarifas mínimas.	46
29	27 id.	El mismo al mismo.	Envía copia de una Nota dirigida al Ministro de Negocios Extranjeros, y de la contestación dada por éste.	47
30	28 id.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	No acepta las proposiciones francesas, y de nuevo ofrece el cambio de tarifa mínima y tarifa mínima, con rebaja de derechos á vinos franceses.	49
31	29 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Negocios Extranjeros.	Manifiesta no poder admitir las proposiciones francesas, y se declara dispuesto á seguir las negociaciones pendientes.	51
32	30 id.	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Da cuenta de proposición de Embajador francés en Madrid de dar tarifa mínima á todos los artículos españoles, á cambio de nuestras tarifas, convencional para los artículos señalados por Francia, y mínima para el resto; y declara aceptar este trato siempre que se limite á 40 millones.	52
33	30 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado. (Telegrama.)	Dice que Gobierno francés no puede aceptar la anterior contraproposición española.	53
34	30 id.	El Ministro de Negocios Extranjeros al Embajador de S. M. en París.	Dice que Gobierno francés estará siempre dispuesto á seguir negociaciones con espíritu conciliador.	54

Núms.	FECHAS	PROCEDENCIA Y DESTINO	ASUNTO	Págs.
35	30 Enero	El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París. (Telegrama.)	Le encarga que en términos amistosos conteste á la afirmación hecha por Ministro de Negocios Extranjeros declinando sobre nosotros la responsabilidad de la ruptura de las relaciones comerciales: y le dice que restablezca la verdad de los hechos.....	55
36	31 id.	El Embajador de S. M. en París al Ministro de Negocios Extranjeros.	Hace el resumen de todas las proposiciones presentadas y discutidas por ambas partes, y termina repitiendo que España está siempre dispuesta á continuar las negociaciones.....	56

DOCUMENTOS

N.º 1.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

Madrid 15 de Diciembre: 11,30 n.

TELEGRAMA

El Gobierno español, previa la autorización de las Cortes, que cree podrá obtener, estará dispuesto á prorrogar, en todas sus partes, actual Tratado hasta 3o de Junio, si á lo mismo se obliga ese Gobierno, durante cuyo tiempo podría negociarse uno nuevo con recíprocas concésiones por debajo de las respectivas tarifas mínimas, y bien entendido que nosotros habríamos de solicitar aumento de grados y disminución de derechos en los vinos. Si el plazo de la prórroga pareciera á ese Gobierno excesivo, no tendríamos inconveniente en reducirlo á lo absolutamente necesario para ultimar la negociación. Si esto no lo considera posible Mr. Ribot, puede formular contraproposición que examinaremos con espíritu conciliador y deseos de llegar á un acuerdo.

TETUÁN.

N.º 2.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

Madrid 16 de Diciembre de 1891.

Excmo. Sr.:

He creído conveniente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, participar á V. E. en mi telegrama de anoche el criterio del Gobierno de Su Majestad en la importante cuestión de nuestras relaciones mercantiles con Francia, sin perjuicio de ampliar en este despacho las consideraciones contenidas en mi citada comunicación telegráfica, dando así forma oficial á todo lo que sobre el asunto he expuesto á V. E. en mis últimas cartas confidenciales.

Ante todo he de consignar aquí que, como á V. E. consta, el Gobierno de S. M. se ha excusado hasta ahora á las reiteradas propuestas de otros Gobiernos para empezar negociaciones de nuevos Tratados, por consideración á Francia y para evitar compromisos que dificultaran la celebración del nuevo con la República.

Pero una vez conocido el resultado de la discusión de la cuestión arancelaria en esas Cámaras, deseando que no se interrumpán ni por un momento las relaciones comerciales del país con las naciones amigas, y en la imposibilidad de concluir con éstas nuevos pactos antes de 1.º de Febrero próximo, fecha en que expiran los existentes, se propone prorrogar éstos hasta 30 de Junio venidero, á cuyo efecto solicitará la oportuna autorización de las Cortes, tan pronto como se reuna el Parlamento. En el plazo de cinco meses que ha de durar la prórroga, habrá tiempo para negociar con el debido detenimiento los nuevos Tratados que deseamos llevar á cabo para proteger y fomentar nuestro tráfico internacional.

Si respecto de los Estados con quienes España mantiene relaciones comerciales de mucha menor importancia se halla animado de tan buenos propósitos el Gobierno de S. M., claro es que tratándose de la nación

que ofrece el principal mercado á nuestros productos, no ha de ser menos vivo su deseo de llegar á un completo acuerdo que redunde en beneficio de los dos países; y tiempo hace que hubiéramos puesto de manifiesto nuestras intenciones, si no hubiera sido porque hemos considerado siempre que la iniciativa en el asunto correspondía á Francia, por ser quien denunció el Tratado, y porque además no era posible formar juicio acerca del criterio á que habrían de sujetarse en lo sucesivo las relaciones mercantiles entre ambas naciones, antes de que terminaran en las Cámaras de la República los debates arancelarios.

Ahora que es ya conocido el resultado del debate parlamentario en el Senado francés, y que el Gobierno de la República por conducto de su Representante en Madrid y de V. E. aborda la cuestión, es llegado el momento de que nosotros expongamos nuestra manera de considerarla.

Ante todo merece la más completa aprobación del Gobierno de Su Majestad la actitud y las manifestaciones de V. E. en las conferencias de carácter confidencial que ha celebrado con ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, en las que una vez más se ha evidenciado el acierto con que procede V. E. en el desempeño de su misión.

De acuerdo con lo que yo he propuesto aquí á Mr. Roustan en la primera conversación oficial que hemos tenido acerca de esta materia, es conveniente que V. E. haga presente á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros:

1.º Que reconocemos que la mayor presión del Gobierno francés en el Senado, no hubiera tenido probabilidades de mejor éxito, y que hecha cuestión de Gabinete y derrotado el Gobierno en el artículo de los vinos, era con efecto lógico que le hubiera sustituido otro más proteccionista que habría agravado la situación y hecho perder toda esperanza de solución de concordia; pero al propio tiempo que la intervención acentuada y enérgica del Presidente del Consejo y del Ministro de Negocios Extranjeros, que nos estaba ofrecida y teníamos derecho á esperar, hubiera demostrado un mayor interés y hubiera sido para nosotros un testimonio más de la sinceridad de las promesas que se nos habían hecho.

2.º Debe V. E. hacer resaltar la prudencia y consideración con que el Gobierno español ha procedido, para que á sus actos y declaraciones no pudiera atribuirse influencia alguna en las resoluciones de las Cámaras francesas, y para no embarazar la acción de ese Gobierno, demostrándole que á este propósito y al de la obligada y natural defensa de nuestros in-

tereses, y no al de represalias en que de ningún modo nos inspiramos, ha respondido únicamente el no haber todavía ultimado nuestras tarifas arancelarias. Haga V. E. observar que siendo un hecho, y teniéndolo así declarado, que nuestras relaciones comerciales con los demás países descansan sobre la base de las que tengamos con Francia, dicho se está que nos era indispensable saber cuáles habían de ser éstas para decidir respecto de aquéllas, y esto nos ha impuesto el no ultimar nuestras tarifas hasta no conocer de un modo definitivo las francesas en los artículos que más nos interesan. No hay, pues, en ello amenaza ni represalias, sino procedimiento considerado, conciliador y prudente, en beneficio de unos y otros intereses, sin abandono de los nuestros ni de los deberes de Gobierno.

3.º En cuanto á la actitud de nuestra prensa, no hay motivo para dolerse del lenguaje empleado por los periódicos españoles, porque con muy raras excepciones, se expresan en términos moderados y dentro del razonamiento, sin excitaciones exaltadas ni de pasión, muy especialmente la que pudiera calificarse de ministerial; pero no debe ocultarse ahí que pudiera llegar el caso de que por consecuencia de la menor provocación ó incidente, respondiendo á las condiciones propias de los caracteres meridionales, su actitud y expresión pudieran acentuarse.

4.º El Gobierno de S. M. ha acordado:

A. Establecer dos tarifas: una máxima y otra mínima.

B. No admitir en las negociaciones para los nuevos Tratados la cláusula de nación más favorecida en concepto general.

C. Hacer concesiones, aunque por excepción, por debajo de los derechos señalados en la mínima á los artículos que más interesen á las naciones con quienes tratemos, á cambio de las que á nosotros se nos hagan en los que lo solicitemos, esto es, bajo la base de reciprocidad, aceptando el compromiso respecto de estos artículos de no conceder á otras naciones ventajas superiores á las que en este concepto de reciprocidad pactemos. Esta fórmula viene á ser un trato de nación más favorecida, limitado en cuanto á cada nación puede principalmente interesar y sin los inconvenientes de la fórmula general, que es pactar y obligarse á lo desconocido.

5.º En consideración á que en la fecha en que estamos, y á la que hemos llegado no ciertamente por nuestra culpa, es de todo punto imposible pensar en que los nuevos Tratados estén negociados y aprobados para el 1.º de Febrero, hemos resuelto presentar á las Cortes, en el primer día

que reanuden sus sesiones, un proyecto de ley solicitando autorización para prorrogar los vigentes hasta el 30 de Junio.

6.º Reservadamente, por ahora, puede V. E. hacer saber también que de los beneficios de la prórroga se excluirán los alcoholes, que á su entrada en España devengarán por la nueva tarifa general, que fijará derechos muy subidos.

Puede asegurar V. E. á Mr. Ribot que dentro de estas condiciones España estará siempre dispuesta á negociar con todas las naciones amigas, sin exclusión de ninguna y mucho menos de Francia, y que si como los demás Gobiernos parecen dispuestos, el de la República acepta también la prórroga del Tratado actual hasta el 30 de Junio, nos felicitáramos mucho de ello. Durante estos meses podríamos buscar el acuerdo para un Tratado definitivo, no debiendo ocultarle que la tarifa mínima francesa nos es de todo punto inadmisibile y que, por lo tanto, no podemos considerarla como base de negociación sin estar el Gobierno francés dispuesto á hacer concesiones por debajo de ella y muy particularmente en la elevación de los grados y en la rebaja de los derechos señalados á los vinos.

Si el plazo de la prórroga pareciera excesivo á ese Gobierno no tendríamos inconveniente en reducirlo á lo absolutamente necesario para ultimar la negociación.

Con estas manifestaciones entiendo que tiene V. E. todo lo necesario para sus conversaciones con Mr. Ribot, á quien convendrá fije V. E. bien en el hecho de que no hay intransigencias ni preferencias por nuestra parte, y mucho menos represalias, puesto que á pesar de la severidad con que Francia trata á nuestros productos en sus tarifas, nos presentamos en situación de pactar con ese país bajo las mismas bases y en los propios términos que con todos los demás Gobiernos amigos, proponiendo por medio de la prórroga soluciones transitorias que los demás parecen dispuestos á aceptar, para negociar despacio los nuevos Tratados por que hayan de regirse nuestras relaciones comerciales desde 1.º de Julio.

Si en cuanto dejo expuesto á V. E. no encontrara ese Ministro de Negocios Extranjeros base aceptable para llegar á un acuerdo, puede formular contraproposición, que examinaremos con espíritu conciliador y deseos de establecer una inteligencia beneficosa para ambos países.

Dios, etc.

EL DUQUE DE TETUÁN.

N.º 3.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 16 de Diciembre: 11,20 n.

Recibida carta de V. E., fecha 13 y telegrama de ayer. Acabo de conferenciar con Ministro Negocios Extranjeros. Á mi juicio, no puede pensar este Gobierno en presentar ley de prórroga seis meses ó menos, si no median previamente serias y adelantadas negociaciones para nuevo Tratado. Ministro dice que es conveniente tener base para tratar aquí, nos daría grados derecho del viejo proyecto desechado del Gobierno. Falta saber qué daríamos, si aquellos datos gustan Madrid. Si lo que Madrid diga concedería gustare aquí, habría base de tratar y entonces lo procedente sería enviar uno ó dos delegados para seguir negociación técnicamente. Alega lo fácil que es que opinión pública aquí como en Madrid se extravíe. Le he expresado que primer proyecto Gobierno francés para grados y derechos me parece base que ofrece escasa probabilidad para éxito negociación; que sería preciso mayor rebaja.

MANDAS.

N.º 4.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 18 de Diciembre.

Recibido su telegrama. Habiéndonos excusado hasta ahora á reiteradas propuestas de otros Gobiernos para empezar negociaciones de nuevos Tratados, como á V. E. consta, por consideración á Francia, y para evitar contraer compromisos que dificultaran la celebración del nuevo con República francesa, no podemos ni debemos prescindir de consentir y prorrogar los vigentes hasta 30 de Junio, cuando es evidente la imposibilidad de que los nuevos que se habrían de negociar rijan desde 1.º de Febrero. Se nos impone pues el deber de solicitar la prórroga, por consecuencia de no haber conocido hasta hace pocos días cuáles serían las tarifas definitivas de Francia, ni las intenciones de ese Gobierno, respecto al nuevo régimen comercial entre ambos países. Creemos tener seguridad de obtener la autorización de las Cortes, y como la solicitaremos en concepto general, alcanzará también á Francia si la acepta, como abrigo la confianza de que la aceptarán los demás Gobiernos. Si por consecuencia de no aceptar la prórroga ó el *modus vivendi* que se convenga, resultara Francia sometida desde 1.º de Febrero á la tarifa general ó en situación menos favorable que la de los países que la aceptaran, no será ciertamente nuestra la responsabilidad, y habrá de reconocer que hemos hecho cuanto nos es dado para evitarlo. En el corto número de días que faltan hasta 1.º de Febrero, considero absolutamente imposible seguir y terminar negociación técnica, y obtener aprobación Cámaras del nuevo Tratado que se convenga. No ha habido por nuestra parte la menor dilación, puesto que oficialmente hemos contestado por conducto de Embajador francés, y de V. E., inmediatamente que de un modo oficial se nos ha preguntado,

iniciativa que correspondía con efecto á Francia, por ser quien denunció Tratado. Para nueva negociación por debajo de tarifas mínimas, es lógico se parta del régimen actual. España estará dispuesta á no recargar los artículos que á Francia interesan, sino en la misma proporción que Francia consienta en no recargar aquellos que á nosotros más nos importan, muy particularmente los vinos. Considero que en principio no es posible proponer base de negociación más equitativa y conciliadora. Los propios deberes y razones que obligan al Gobierno francés á defender su producción agrícola, nos imponen á nosotros la defensa de nuestra industria.

TETUÁN.

N.º 5.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 20 de Diciembre.

Si Gobierno francés aceptase base propuesta para negociación, no tendríamos inconveniente de que se nombraran inmediatamente delegados por una y otra parte que se ocuparan en desenvolverla.

TETUÁN.

N.º 6.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

Madrid 20 de Diciembre de 1891.

Excmo. Señor:

Confirmando á V. E. mi telegrama del 18, reproduciéndolo en copia adjunta por si se hubiera cometido error en su transmisión.

Muy acertadamente ha contestado V. E. á Mr. Ribot al refutar su afirmación de que el Gobierno de S. M. debía tener ya formado juicio sobre las relaciones comerciales futuras entre España y Francia, puesto que sabíamos por declaración de ese señor Ministro de Negocios Extranjeros que el voto del Senado no sería, en concepto del Gabinete francés, la última palabra en materia de tarifas, y debíamos esperar á conocer la base que había de sernos propuesta y de que sólo ahora se nos habla, aunque sin que todavía revistan un carácter concreto y definitivo las proposiciones francesas.

En la ignorancia, pues, de los verdaderos propósitos de ese Gobierno, no hemos podido hacer más, en consideración á Francia, que esperar á conocer sus intenciones, excusándonos entretanto á las reiteradas instancias de otros Gobiernos para empezar negociaciones de nuevos Tratados, evitando así contraer compromisos que pudieran dificultar la celebración del nuevo con la República.

Pero esta misma actitud á que por las razones expuestas nos hemos visto obligados respecto de los demás países, nos impone hoy la obligación de prorrogar los Tratados que con ellos nos ligan, en vista de la absoluta imposibilidad de negociar unos nuevos antes del 1.º de Febrero próximo en que expiran los existentes.

Dadas las manifestaciones de la opinión creemos tener la seguridad de obtener al efecto la autorización de las Cortes, que solicitaremos tan pronto como se reuna el Parlamento, y como dicha autorización se pedirá en concepto general, alcanzará también á Francia si está dispuesta á

aceptar la prórroga, hasta el 30 de Junio, del Tratado existente entre ambos países.

Si por consecuencia de no aceptar ésta, ni el *modus vivendi* que se convenga, resultara Francia sometida desde 1.º de Febrero á la tarifa general ó en situación menos favorable que la de los países que la acepten, ó de aquellos cuyos Tratados terminan en 30 de Junio, no será ciertamente nuestra la responsabilidad y habrá de reconocer que hemos hecho cuanto nos ha sido dado para evitarlo.

En el corto número de días que faltan hasta 1.º de Febrero, es absolutamente imposible seguir y terminar la negociación técnica y obtener de las Cortes la aprobación del nuevo Tratado que se convenga, sin que de esto pueda hacerse responsable al Gobierno español, puesto que oficialmente ha contestado por conducto de V. E. inmediatamente que de un modo oficial se le ha preguntado, tomando Francia la iniciativa que la correspondía por ser quien denunció el Tratado.

Para una nueva negociación por debajo de las tarifas mínimas, es lógico que se parta del régimen actual. España estará dispuesta á no recargar los artículos que á Francia interesan, sino en la misma proporción que Francia consienta en no recargar aquellos que á nosotros más nos importan, muy particularmente los vinos.

Considero que en principio no es posible proponer base de negociación más equitativa y conciliadora. Ese Gobierno debe tener en cuenta que los propios deberes y razones que le obligan á defender su producción agrícola, nos imponen á nosotros la defensa de nuestra industria.

Todas cuantas manifestaciones ha hecho V. E. á Mr. Ribot en sus conferencias, responden perfectamente á nuestro pensamiento. No hay pues inconveniente en que, juntamente con las contenidas en la presente comunicación, las exponga V. E. en nombre del Gobierno de S. M. á ese señor Ministro de Negocios Extranjeros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios, etc.

EL DUQUE DE TETUÁN.

Nota. Al anterior Despacho iba aneja copia del telegrama de 18 de Diciembre (Documento número 4).

N.º 7.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 23 de Diciembre: 11 n.

Ministro de Negocios Extranjeros juzga que si en la forma reviste carácter de equidad la proposición de elevar España en nuevo Tratado de derechos en la misma proporción que los eleve Francia en lo que la interesa, bien considerado envuelve una imposibilidad material por dos razones: primera, porque en 1881 España no bajó sus derechos hasta hacerlos verdaderamente nominales como Francia en los vinos, y correlativamente la elevación igual llegaría al extremo de la desigual práctica; segunda, aun con tarifa votada, los derechos franceses sobre el vino quedan moderadísimos comparados con los de cualquiera Nación sobre dicho artículo y de España sobre artículos diferentes. Además tal sistema de negociar envuelve necesidad de mucho tiempo y no podría pedir á Camara prórroga por largo plazo del Tratado vigente.

Contra estas apreciaciones he combatido largamente, y por último Ministro de Negocios Extranjeros, que cree por otro lado probable que las circunstancias para negociar sean mejores dentro de un mes, se inclina que busquemos rápidamente una solución.

MANDAS.

N.º 8.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARIS

TELEGRAMA

Madrid 25 de Diciembre.

Si ese Gobierno, como parece desprenderse del telegrama de V. E. del 23 corriente, reconoce, siquiera sea en principio, carácter de equidad á la base de negociación propuesta, no considero imposible, como Mr. Ribot, que confiando estudio de su desenvolvimiento á negociadores, éstos llegarán á vencer las dificultades para conseguir una inteligencia. Como por ninguna de las partes ha de pretenderse una igualdad perfecta ni matemática en la elevación proporcional propuesta, á los encargados de determinarla correspondería apreciar debidamente todas las circunstancias dignas de tomarse en consideración. Si España en el Tratado de 1882 obtuvo la rebaja en derechos vinos, desde tres francos cincuenta que antes pagaban sin distinción de grados, á dos francos hasta quince grados, hay que tener en cuenta que en esta ocasión se le impuso por primera vez la escala alcohólica, é hizo en cambio importantes concesiones así en derechos consignados en tarifa aneja, como en ampliación de sus artículos, que Francia estimó compensaban suficientemente las suyas. Los derechos sobre vino en otras naciones afectan únicamente á los finos (ó de licor) españoles que por su superior precio pueden soportarlos, mientras que los que impone tarifa francesa gravan con impuesto casi prohibitivo á nuestros mostos, negándoles su naturaleza al no reconocerlos como tales por encima de diez grados cubiertos. Si Gobierno francés estuviera con efecto dispuesto á negociar en una ú otra forma por debajo de su tarifa mínima, que es lo esencial, no creo que en la negociación se empleara tanto tiempo como supone Mr. Ribot, y seguramente habría terminado y nuevo Tratado podría regir desde primero de Julio, hasta cuya fecha, y para salvar esta y otras dificultades, proponemos la continuación del exis-

tente, en vista de que nuestros Tratados con Inglaterra, Países Bajos y Rusia no terminan hasta 30 Junio, y que por haber esperado hasta hoy á Francia no podemos prescindir de ofrecerla á las demás naciones cuyos Tratados terminan en primero de Febrero: si por no aceptar Francia la prórroga quedaran sus productos en desfavorable situación respecto de los de otros países que la acepten ó cuyos Tratados no terminan hasta treinta Junio, lo deploraremos, pero no será nuestra la responsabilidad. No nos es dado prescindir de los compromisos internacionales citados que terminan en Junio, y no hemos podido ni podemos hacer más en favor de Francia que esperar hasta que ha querido hablar y después ofrecerle prórroga como á todos los demás, para que no sufran sus intereses en tanto dure la negociación. Si nada de esto le fuera aceptable llegaríamos á dar la tarifa mínima por tarifa mínima mientras negociemos, pero en ningún caso podremos admitir la suya á cambio de la prórroga por nuestra parte, porque ni la opinión ni las Cortes nos permitirían esta solución. Si á ese Gobierno se le ocurren otras bases que proponer, las examinaremos con el vivo deseo de poderlas aceptar. En estos términos puede V. E. expresarse con ese Ministro de Negocios Extranjeros y en los mismos lo haremos hoy Presidente Consejo y yo con Embajador francés que ha manifestado deseos de vernos porque mañana marcha á ésa en uso de licencia.

TETUÁN.

N.º 9.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

Madrid 29 de Diciembre: 9 m.

He celebrado una conferencia con Ministro Negocios Extranjeros, presente al principio Mr. Roustan. Determinando la ley francesa acabada de

votar que sólo se concedan tarifas mínimas á países que concedan á Francia trato de nación favorecida, en el curso del estudio que hacíamos le he reiterado que nunca por nuestra parte haríamos concesión de aquella cláusula ni de tarifas convencionales á cambio de tarifa mínima. De aquiescencia Ministro Negocios Extranjeros para salvar triple dificultad de Inglaterra, de los dos términos de ley francesa y de mi declaración, ha emitido á título personal en el curso del estudio que hacíamos la idea siguiente: mientras dure tratado con Inglaterra tendría Francia el mismo trato, y para tomar en cuenta esta concesión propondría á Cámaras rebaja de tarifa mínima en artículos que se determinaran. Pide que V. E. madure esta idea ó indique otra que mejor salve dichas dificultades. Pero añade que nada pueden adelantar estas conversaciones hasta que él conozca nuestra tarifa mínima, que desea y yo también me sea enviada en cuanto pueda ser.

MANDAS.

N.º 10.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 30 de Diciembre.

Recibido telegrama de ayer. Para poder aceptar la proposición de ese Ministro de Negocios Extranjeros, sería necesaria una autorización especial de las Cortes, y aparte de la dificultad material de falta de tiempo hasta 1.º de Febrero, por la discusión que necesariamente provocaría autorización de esta naturaleza, sólo podríamos tener alguna probabilidad de que al fin se nos concediera si Francia nos hiciera rebajas en su tarifa mínima, muy

especialmente en los vinos, así por la elevación de grados como por la aminoración de derechos. Las nuevas tarifas arancelarias españolas se publicarán seguramente el 1.º de Enero y por el correo de ese día remitiré á V. E. varios ejemplares.

TETUÁN.

N.º 11.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

París 31 de Diciembre de 1891.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: En la persuasión de que es conveniente un resumen de cuanto ha mediado en el grave asunto del Tratado de comercio entre España y Francia, me permito remitir el presente Despacho, que Vucencia habrá de dispensar resulte un tanto largo.

El Gobierno de la República francesa, cediendo á las aspiraciones vehementemente proteccionistas de esta nación, denunció cuantos Tratados con tarifa arancelaria aneja la unían á otras varias naciones, y, por lo tanto, declaró que después del 1.º de Febrero de 1892 no regiría el que venía determinando las relaciones mercantiles entre los pueblos que habitan las vertientes septentrional y meridional del Pirineo. Á este acto precedió la presentación á las Cámaras de un proyecto de tarifas. Si por constituir el comercio de España con Francia un 40 por 100 del comercio general de nuestra patria, había de examinarse con vivo interés qué derechos imponía el proyecto á los productos españoles, muy especialmente había de fijarse nuestra opinión nacional en las condiciones á que fuesen sujetos los vinos, que constituyen á su vez el 50 por 100 del tráfico con Francia y el 25 por 100 de la exportación española. Causó emoción que de 15 grados se bajase á 11'9 el límite alcohólico, y que debajo de éste se impusiera en tarifa mínima un derecho de 50 céntimos de franco por grado, ó lo que es lo mismo, que el derecho de 2 francos por hectolitro

impuesto en el Tratado de 1882, subiese cuando menos á 6 francos, cuando más á 12'24. Pero el Gobierno de la República resultó un tanto moderado, pues la Cámara de los Diputados agravó todavía más tan fuertes condiciones, y acordó, no obstante algún discurso de Ministro, que el límite alcohólico bajase á 10'9, y que el derecho subiese á 70 céntimos. Con tal acuerdo se cerraron los Cuerpos Colegisladores.

Próximos éstos á reanudar sus tareas, se advirtió en el Gobierno más vivo propósito que en la primavera de sostener su proyecto cuando el Senado hubiera de deliberar. En mis oídos sonaba gratamente desde aquella fecha (V. E. lo sabe), que España es tan buena vecina, y su amistad tan de estimar por Francia, que ésta debía guiarse por algo más elevado que el interés de una de sus muchas regiones. La prensa adicta al Gabinete publicó artículos que causaron indudable efecto, y hubo semanas en que pareció posible ó probable que obtuviera una votación á su favor el Ministerio, de cuya sinceridad entonces y hoy tengo absoluta certeza. No obstante, en numerosas cartas fuí previniendo á V. E. que las nubes proteccionistas se rehacían, volviendo de los puntos apartados del horizonte á que un momento se habían replegado, y que de nuevo predominaban las probabilidades adversas. Antes de que el Senado emitiera su voto ya dije á V. E. oficialmente (3 de Diciembre), era mi impresión que el propio Gobierno, antes muy animoso, manifestaría menos empeño del que estaba anunciado. Discutióse el artículo, y aunque hablaron con gran conocimiento y tacto los Ministros de Agricultura y Comercio, no hubo colega suyo que hiciera oír razones de carácter internacional y político. En votación ordinaria aprobó el Senado lo contrario de lo que el Gobierno había defendido.

Después de las varias veces en que de solución favorable se me había hablado, y ya no se me hablaba, juzgué propio de la dignidad de mi patria permanecer silencioso, llevado además á ello por las instrucciones de V. E., que me prescribían tener presente siempre que á Francia, denunciadora del Tratado, tocaba iniciar negociaciones. Precisamente en víspera de resolver el Senado, Mr. Ribot inició una conversación (3 de Diciembre). Deseó saber á que régimen someteríamos los productos franceses desde el 1.º de Febrero en adelante, á lo que llanamente contesté que si en 1.º de Febrero no hubiese Francia prorrogado un poco el Tratado existente, estarían sujetos á un régimen menos favorable que las naciones que prorrogasen los suyos, y que aquellas otras cuyos

Tratados no expiraban hasta el 30 de Junio de 1892. Mr. Ribot no creía esto posible: no comprendía que aunque Francia subiera el derecho sobre los vinos desde 2 francos á 7 y á 9, España no le concediese las ventajas otorgadas á los países que los iban á gravar con 12 francos. Á mi vez, le expuse que se nos presentaba un dilema: ó tarifa máxima francesa, guardando nosotros nuestra libertad, ó tarifa mínima atándonos las manos, y que veía á la opinión española inclinada á lo primero. El Ministro de Negocios Extranjeros me dijo que podría ser nos aplicase Francia una tarifa diferencial.

Pero el día 8 de Diciembre fuí invitado por el Sr. Ministro á conferenciar con él. Tres días antes el Senado había emitido su voto. Y en tal momento se producían dos circunstancias. La opinión nacional española se manifestaba viva y unánimemente conmovida ante el acuerdo francés. Por otra parte, la opinión francesa, en sus esferas más inteligentes, se manifestaba preocupada ante la revelación de que contra todo lo que este pueblo había creído con fe absoluta, Alemania, Austria, Italia, Suiza, Bélgica, habían firmado Tratados de comercio con tendencia radicalmente contraria á la tendencia ultraproteccionista francesa, y otras naciones menos importantes, pero numerosas, parecían próximas á adherirse en alguna manera á un ya tan vasto y colosal concierto. Aquí séame permitido consignar que mes y medio antes había yo podido decir á V. E. que Francia estaba en total error, y que no pasaría mucho tiempo sin que se firmara una larga serie de Tratados que la aislasen más ó menos.

En aquella conferencia del 8 de Diciembre, Mr. Ribot conversó primeramente sobre la sesión del Senado; manifestóme las consideraciones de orden parlamentario que habían inducido al Gobierno á dejar consignadas sus opiniones, pero á no empeñar combate decisivo, que podría tener lugar en punto y momento más adecuados. Porque había de decirme y me declaraba que, á juicio del Gobierno, el voto emitido, el acuerdo tomado, podría no ser la última palabra de la Francia en la cuestión. El día de la resolución senatorial no hubiera podido el Gobierno decir á la Cámara, en caso de ser interrogado, si España otorgaría á Francia el trato de nación favorecida á cambio del proyecto más moderado del Gobierno sobre vinos, aplicándonos en todo lo demás la tarifa mínima. Ahora me dirigía sobre esto una pregunta concreta. Le contesté que el Gobierno de S. M. tiene resuelto no conceder más la cláusula genérica



de nación favorecida, pues harto evidente se ha hecho en el mundo económico que produce los más imprevistos y á veces menos deseados resultados; que España se obligaría respecto de toda nación que con ella firmara convenios, á no favorecer más otros países en cuanto á los artículos objeto del propio convenio, y tampoco oculté que, á mi juicio, la opinión pública española piensa que para la alcoholización natural de nuestros vinos, es poca mejora subir la escala alcohólica á 11'9, así como para el poco valor de los mismos es mucho derecho el de 6, 9 y 12 francos. Sin embargo, me apresuraré á comunicar á V. E. el propósito del Gobierno de la República.

En varias entrevistas nada se adelantó, y luego, por encargo de V. E., indiqué al Ministro de Negocios Extranjeros que lo más fácil era partir del régimen vigente, del Tratado que aún rige, y que España elevaría en el que se negociase los derechos sobre los artículos que á ella interesan en la misma proporción que Francia quisiera elevarlos en los artículos que á su vez quiera proteger. Añadí que á España no le será dado admitir se declare vigente para Francia una tarifa convencional á cambio de una tarifa mínima, que podría resolver únicamente dar tarifa convencional por tarifa convencional ó tarifa mínima por tarifa mínima, ateniéndose siempre á esta igualdad de consideración. Expliqué al Sr. Ministro que, por deferencia á su país, porque con éste tiene su principal comercio, España se ha negado á seguir con otros países negociaciones para nuevos tratados hasta saber qué decidía Francia en su reforma arancelaria; que precisamente tal hecho obliga ahora á mi Gobierno á admitir sean prorrogados los Tratados que varios otros Gobiernos parecen desear se prorroguen. En los últimos días se añadió á esta perspectiva otra, habiéndose enterado el Ministro de Negocios Extranjeros de alguna cláusula de nuestro actual Tratado con Inglaterra, en cuya virtud continuará, respecto de ésta, el trato á que renuncia Francia. Y siempre he dejado consignada la satisfacción especial con que veríamos que la República prorrogase también su Convenio de 1882 por más ó menos tiempo.

Mr. Ribot me ha alegado un hecho que impide esto último: al discutirse en esta Cámara de los Diputados la autorización para que el Gobierno pueda conceder la tarifa mínima francesa á los países que á Francia den el trato de nación favorecida, el eminente Diputado Mr. León Say, persuadido de que tal autorización es ó harto mezquina ó harto ineficaz, propuso que el Gobierno quedase autorizado á prorrogar por tres

meses los actuales tratados, á fin de que le sea posible negociar otros; pero solamente reunió 94 votos contra 440. Tal desproporción de fuerzas no permite al Ministerio el menor vislumbre de que una prórroga pura y simple, como aquí se dice, sea autorizada respecto de España. En cuanto á la proposición de V. E. no juzga pueda ser para Francia base de negociación. Por circunstancias especiales impuso el derecho nominal de dos francos por hectolitro de vino; pero España incluyó derechos nada nominales sobre productos españoles, por más que en nuestra tierra, como siempre y en todas partes ocurre en igualdad de circunstancias, hubo industrias que creyeron se las desamparaba: si tales derechos fuesen subidos por nuestra patria en la misma proporción que por Francia el derecho sobre el vino, resultarían prohibidos los artículos franceses mientras el artículo español, aun con la elevación pensada, va á pagar menos aquí que en cualquiera otra nación. Para salvar los inconvenientes, no ya en cuanto á un Tratado definitivo, sino en cuanto á la situación singular que podría crearse el 1.º de Febrero próximo, piensa el Ministro que es muy difícil arbitrar una fórmula, pero no imposible. No obstante falta conocer un elemento importante: y muy cercana ya la publicación de los Aranceles españoles, cuya tarifa mínima comparada con la francesa, tanto puede influir en las apreciaciones del Gobierno de la República, espera Mr. Ribot conocer nuestras tarifas para seguir estas conferencias.

Aquí concluiría, Excmo. Señor, si ciertas particularidades que antes apunté, no me moviesen á recogerlas para fijar su verdadero carácter. Lo que el 8 de Diciembre me indicaba el Sr. Ministro sobre el pensamiento de aprovechar este Gobierno punto y momento más adecuados para manifestar que el acuerdo tomado hasta ahora por el Parlamento no es á su juicio la última palabra en el asunto, para expresar en cuánta estima tiene la amistad de España, quedó realizado por Mr. Ribot elocuentísimamente y con notable éxito al explicar en la Cámara el sentido de la autorización que se concedía. Evidente es ya que él tiene ahora más probabilidad que anteriormente de lograr sean aceptadas por el poder legislativo soluciones menos incompatibles con las necesidades y apreciaciones de España. Pero, por otra parte, conviene que nuestra patria se persuada de que si el hecho tan trascendental de los convenios internacionales celebrados, ha fijado desde un principio la atención de muchos espíritus despreocupados y pensadores, y ha disminuído la autoridad de los proteccionistas que persistentemente negaron durante un año que,

dado lo complejo y aun opuesto de los intereses entre ciertas naciones extranjeras, tal hecho fuera posible, se necesita que éste sea acompañado y seguido de algunos más efectos y desilusiones atraídos por la intransigencia actual sobre las profundas masas del sufragio universal, en que tanto predominio tienen los obreros empleados en las fábricas y los labradores de los campos, para que pueda modificarse francamente la orientación económica de Francia. Ni siquiera la masa parlamentaria, que á no dudarlo siente ahora algunas perturbaciones en su fe ultra-proteccionista, ha contraído alguna fijeza en sus nuevas impresiones más moderadas.

Dios, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

N.º 12.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 7 de Enero: 9.30 n.

Si ese Gobierno cree es absolutamente imposible prorrogar régimen arancelario actual en toda su integridad hasta 30 de Junio y cree poder alcanzar de sus Cámaras aprobación para un *modus vivendi* hasta la misma fecha, nosotros estaremos dispuestos, sin responder del éxito, á hacer leales esfuerzos para obtener al efecto la necesaria autorización de las Cortes, pero se hace necesario y urgente precisar siquiera sean los princi-

pales términos del *modus vivendi* porque el lunes he de leer el proyecto de Ley-autorización para prorrogar. En el *modus vivendi* nosotros conveníamos en dar á Francia, á excepción de los alcoholes, el mismo trato hasta 30 de Junio que á Inglaterra, Holanda y Rusia, cuyos Tratados terminan en esta fecha, como lo pide ese Gobierno, pero necesitamos que en cambio se nos dé por lo menos para nuestros vinos la elevación de la escala alcoholica hasta 13 grados cubiertos y alguna disminución en los derechos fijados en la tarifa mínima, y se rebajen también los que se consignan en la misma tarifa para nuestras frutas frescas y secas, así como para el corcho, aceite de oliva y pescados. Fije V. E. la atención de ese Gobierno en lo poco que pedimos comparado con lo que ofrecemos, puesto que Francia obtendría no sólo las ventajas del trato arancelario vigente en la Península, á excepción de los alcoholes, sino que también en Cuba y Puerto Rico hasta la citada fecha de 30 de Junio, durante cuyo tiempo podríamos negociar el nuevo Tratado. No es posible demostración más evidente de nuestro vivo deseo de que no se interrumpan las relaciones comerciales entre ambos países.

TETUÁN.

N.º 13.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 10 de Enero: 5,45 t.

Fijo la atención de V. E., para que en caso necesario pueda hacerlo valer, que las 50 pesetas que nuevo Arancel fija á vinos franceses es exactamente el mismo derecho que señala también el vigente; en este artículo

precisamente no ha habido aumento; si hoy Francia paga dos francos y cinco los espumosos, es por virtud de lo convenido en el Tratado que termina primero Febrero, y por lo tanto aunque no se hubiera hecho nuevo arancel habría pagado los cincuenta francos al expirar su Tratado.

TETUÁN.

N.º 14.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

París 11 de Enero de 1892.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: En mi última comunicación oficial fecha 31 de Diciembre último (*Doc. n.º 10*), tuve el honor de participar á V. E. que el Señor Ministro de Negocios Extranjeros quedaba esperando la publicación de nuestras nuevas tarifas para ver si con algún fruto podían seguir nuestras conversaciones sobre el tratado de comercio. En lo que va transcurrido del mes actual, el Sr. Ministro las ha examinado y me ha comunicado sus impresiones.

Estima Mr. Ribot que nuestra tarifa mínima está fuera de proporción con la de igual carácter recientemente votada en Francia. Recorre varias partidas del Arancel y deduce que lo que hemos hecho es elevar bien dos veces y media, bien tres veces los derechos que venían establecidos en el Tratado. Además como los vinos constituyen el artículo culminante en estas conferencias, se fija en el derecho de cincuenta pesetas por hectolitro que nuestra tarifa mínima continúa asignando al vino común francés, para compararlo con los 7, 8'56, 10, 13'24 y 14'80 francos que la tarifa

mínima francesa establece, y aun para compararlo con los 12, 13'56, 15'12, 18'24 y 19'80 francos de la tarifa máxima. Á sus consideraciones pone la conclusión siguiente: Francia ofrece á España su tarifa mínima á cambio de que España le conceda el trato de la nación más favorecida.

A tales consideraciones y conclusión he opuesto estas otras. España á su vez compara la tarifa mínima francesa, ya con la tarifa convencional todavía vigente, ya con su propia tarifa mínima ahora publicada, y halla, por ejemplo, que el pescado que hoy paga 3 francos, según la mínima francesa pagaría 25, y según nuestra mínima 1'50; que las conservas pagando hoy 10, pasarían en Francia á 25, y en España á 12; que las naranjas y limones pasarían de 2, según el Tratado, á 10 en Francia, á 4 en España; las uvas y frutas de invernáculo, de 6 á 150 en Francia, á 4 en España; las almendras y avellanas, hoy exentas, á 6 en Francia, á 4 en España; que el corcho labrado que hoy por el Tratado tiene 90 céntimos de derecho, tendría por la tarifa mínima francesa 27 francos, y por la mínima española continuaría con 90 céntimos. Si á pesar de estas otras desventajas que á España deja su propia recientísima tarifa mínima comparada con la francesa, juzga Mr. Ribot que una y otra juntas no pueden servir como bases para tratar; si tampoco admitió la idea de una elevación proporcional de los derechos que hoy se perciben, ó sea que en la misma proporción en que Francia suba los que en el tratado actual se consignan para los artículos que á ella interesan, subirá España los derechos en los artículos que á su vez la afectan, por mi parte declaro que la inferioridad de derechos en la tarifa convencional actual, que concederíamos á Francia, respecto de los que consigna la mínima francesa, que Francia aplicaría á nuestro país, no puede ser base de conversación entre nosotros; no es tampoco base de conversación el que diéramos á Francia, que no quiere prorrogar su convenio, las ventajas que demos á las naciones que prorroguen los suyos.

Tal es el estado de las cosas en el día de hoy. V. E. ve que vuelve á ser el mismo, después de tantas conferencias, que el de días ya lejanos. «Tarifa mínima», dice Francia actualmente como entonces. Pero unos días después de votada la tarifa mínima se había dicho algo más. «No es la última palabra; si algunos sacrificios deben hacerse para una avenencia con España, el Ministro de Negocios Extranjeros creará que no hay que encerrarse únicamente en consideraciones económicas siempre que del otro lado del Pirineo se oiga esta invitación» refiere el *Journal Offi-*

ciel que dijo el Ministro de Negocios Extranjeros desde la tribuna en la sesión que celebró la Cámara de Diputados el día 21 de Diciembre próximo pasado. Si pues es ahora última palabra la dicha en la tarifa votada con anterioridad á aquel discurso, V. E. comprenderá que esto es debido sin duda á que á pesar de los aplausos otorgados en la Cámara á la declaración ministerial, el Gabinete de que forma parte Mr. Ribot no debe juzgar oportuno el momento para que se consuma cierta aplicación del público propósito de darnos algo debajo de la tarifa mínima. Pero como estamos tan próximos al 1.º de Febrero, no se comprende que pueda haber momento, después de tan señalado día, en que tenga oportunidad ó utilidad la mencionada realización de lo que elocuentemente se proclamó.

Dios, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

N.º 15.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 14 de Enero: 12,15 m.

Ministro Negocios Extranjeros insiste en que elijamos unos cuantos artículos para motivar un *modus vivendi*, aplicándonos tarifa mínima; así ganaríamos el tiempo necesario para que sea posible un arreglo, porque está seguro que si nosotros aplicamos nuestro nuevo Arancel, no podría haber más tarde arreglo. Á esto replico, que precisamente lo que no quiere España es que comiencen á pagar vinos interinamente por mínima francesa tal como está.

MANDAS.

N.º 16.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 14 de Enero: 9,30 n.

No alcanzo á apreciar cuál es la proposición que formula Mr. Ribot cuando nos pide elijamos unos cuantos artículos para motivar un *modus vivendi*. Sirvase telegrafíarmela con toda la extensión necesaria, expresando lo que nos ofrece y lo que nos pide. No es exacto que si llegásemos á aplicar nuestro nuevo Arancel, no podría haber más tarde arreglo. Hoy, dar á Francia el trato de nación más favorecida hasta treinta de Junio á cambio de su tarifa mínima, sería mantenerla en todas las ventajas de que disfruta por Tratado vigente cuando ella nos retira todas las que por virtud de este mismo tratado nos tiene concedidas, y somete nuestros productos á derechos mucho más elevados, casi prohibitivos, y esto nos es inadmisibile. Pero, en primero de Julio, libres ya de los compromisos que hoy nos ligan con otras naciones, podremos hacerle concesiones que hoy no son posibles. Entretanto puede concertarse un *modus vivendi* si Francia, con su inflexibilidad, no lo hace imposible.

TETUÁN.

N.º 17.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 16 Enero: 7 t.

El Embajador de Francia por encargo del Ministro de Negocios Extranjeros me ha formulado la misma proposición que me comunica Vucencia como contraproposición á las varias formuladas por nosotros. De conformidad con el Presidente del Consejo con quien he consultado, puede V. E. contestar á ese Gobierno que inspirándonos en el más vivo deseo de facilitar soluciones de concordia en favor de recíprocos intereses, aceptamos en principio la base de su proposición para establecer un arreglo provisional hasta 30 de Junio. En su vista puede Francia hacernos saber cuáles son los artículos de nuestra tarifa más reducida vigente respecto de los que pide mantengamos á los suyos hasta la citada fecha de 30 de Junio los derechos que en ella actualmente se consignan, y cuando nos sean conocidos podremos contestar con más precisión y señalar por nuestra parte los que queremos de su tarifa mínima. Sírvasse V. E. advertir también que si para todos los restantes nuestros, Francia nos aplica como parece su tarifa máxima, nosotros no podremos menos de hacer lo mismo respecto de los suyos. Si como se desprende del telegrama de V. E. uno de los artículos en que Francia se propone pedir trato de nación más favorecida es el de los vinos, haga observar que podremos convenir en rebajar los derechos consignados en la tarifa mínima española hasta igualarlos proporcionalmente con los que á los nuestros se consignan en la mínima francesa, teniendo en cuenta para establecer esta proporcionalidad el diferente valor de los unos y los otros. En cuanto al estudio que me propone ese Ministro de Negocios Extranjeros por conducto de su Embajador para establecer un régimen definitivo, como no reviste la misma urgencia que el provisional de que ahora nos

ocupamos, aplazo la respuesta; y respectó á la proposición de someter á un estudio contradictorio las cuestiones relativas á la graduación alcohólica de nuestros vinos de que también me ha dado conocimiento el Embajador, claro es que no hemos de tener dificultad en aceptarla puesto que fuimos los primeros desde hace algún tiempo en proponerla por conducto de V. E., pero quizás sería posible evitar esta dilación si Francia nos diese á conocer el dictamen de sus químicos; y si con él resultáramos conformes tendría mayor autoridad para las Cámaras francesas.

TETUÁN.

N.º 18.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 18 de Enero: 10,40 n.

Recibí su telegrama y he comunicado al Ministro de Negocios Extranjeros la respuesta de V. E. El Ministro ha recibido con mucho aprecio esta prueba del vivo deseo de concordia del Gobierno de S. M. Tratando someramente el punto relativo á vinos, ha expresado que concesión de la tarifa mínima francesa á éstos, puede requerir como compensación que el número de artículos sobre los que España conceda tarifa convencional vigente sea grande, pues España tan sólo en vinos importa en Francia 250 millones de francos, y Francia, con un número considerable de artículos, importa en España nada más que 150 millones. He contestado que comprendo en cierto punto lo que alega, pero que desde luego le digo no prosperaría la idea del arreglo si bajo la invitación expresada se quiere obtener que España en tarifa convencional admita una parte considerable de los artículos, porque equivaldría á que la concesión de la

tarifa mínima francesa de un solo artículo sirviera para otorgar á Francia la casi totalidad del trato de nación favorecida. Ministro replica de ningún modo lo intentará, pero consigna una cosa, que por la naturaleza misma de la comparación resulta en alguna parte ineludible, concluyendo por asegurar que examinará este punto con espíritu muy amplio á favor nuestro. Me preguntó si además de las frutas pediríamos admisión por mínima de otros artículos y cuáles puedan ser, y, pues los días son pocos y hasta que adelante trabajo, he repetido el telegrama de V. E. y con éste consignado que á V. E. incumbe, después de saber los deseos de Francia, formular los deseos de España; pero que como un recuerdo puedo emitir que V. E. me habló anteriormente de baja en frutas, aceites de oliva, pescados y corcho. Ha quedado en conferenciar con el Ministro de Comercio y avisarme el día en que conferenciaremos, sea él y yo, sea los dos Ministros conmigo.

MANDAS

N.º 19.

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

Madrid 18 de Enero de 1892.

Excmo. Sr.:

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, adjunto paso á manos de V. E. un cuadro comparativo de los valores y derechos que satisfarán los artículos de nuestro comercio con Francia según los Aranceles actual y nuevo.

Dios, etc.

RAFAEL FERRAZ.

Nota. Véase el estado núm. 1.

N.º 20.

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

Madrid 19 de Enero de 1892.

Excmo. Sr.:

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, adjunto paso á manos de V. E. un cuadro comparativo de los derechos que han pagado á su entrada en España los artículos de origen y producción de Francia según el Arancel vigente y los que deberán pagar con arreglo á los nuevos Aranceles.

Dios, etc.

RAFAEL FERRAZ.

Nota. Véase el estado núm. 2.

N.º 21.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 20 de Enero: 11 m.

Recibido su telegrama anterior, conforme con todo lo que me comunica. Sirva á V. E. de gobierno que es esencial que Francia no pida admitamos en tarifa convencional un número considerable de sus artículos, aunque para ello tuviéramos que reducir los que nosotros pidamos á vinos, frutas secas y frescas, aceite común y pescados, y aun si fuera abso-

lutamente preciso prescindiríamos de este último. Es cierto que nuestra importación de vinos en Francia representa doscientos cincuenta millones y la de Francia en España cien menos, pero también es verdad que nuestros vinos para Francia son primera materia de que obtiene cuádruplo beneficio, mientras que la importación francesa en España, lejos de ser riqueza para el país, representa gasto, por ser para el consumo.

Espero la proposición de Mr. Ribot formulada en toda su extensión, cuyo próximo envío me anuncia V. E.

TETUÁN.

N.º 22.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

París 22 de Enero de 1892.

Excmo. Señor:

Muy señor mío: Anoche tuve la honra de poner á V. E. el telegrama siguiente:

“Celebrada larga conferencia con Ministros de Negocios Extranjeros y Comercio. Siendo más de 357 los artículos franceses importados en España, es difícil á los señores Ribot y Roche enumerar prontamente los que Francia necesitaría fuesen admitidos por nuestras tarifas convencionales en cierta equivalencia de la admisión de vinos españoles aquí por tarifa mínima francesa; sólo pueden indicar que pedirán los artículos en que sube á mayor valor su importación. Creen preferible para brevedad y claridad sentar una base.

“Todo lo que España excluyese de sus tarifas convencionales daría lugar á que Francia excluyese próximamente otro tanto de su tarifa mínima; así se guardaría cierta analogía entre el valor de lo segregado del total de la importación francesa en España por tarifa convencional para aplicarle tarifa mínima, y la parte segregada del total de la importación espa-

ñola admitida en Francia por tarifa mínima para aplicarle tarifa general.

«Pero declaran que si, por ejemplo, España se limitase á excluir vinos franceses de tarifa convencional, Francia concedería íntegramente tarifa mínima; si excluyese aquella algo más, es probable que Francia comenzase á restringir su aplicación de tarifa mínima, y ya restringiendo nosotros bastante más lo convencional, Francia excluiría de su mínima varios ó muchos artículos, al admitir los vinos españoles.

»Objetando yo que estos por ser materia primera aumentan la riqueza francesa á fin de demostrar que el valor de lo importado no puede servir de base única en el arreglo, sino que el número de artículos es elemento también esencial, se me arguye con la opuesta consideración siguiente. Cuanto más restrinja España su concesión de tarifa convencional, y más productos franceses deje en su mínima, más parte de derechos diferenciales gravarán á Francia, toda vez que va á aplicarle España mínima nueva y á las demás naciones mínima anterior más moderada; pero Francia en su espíritu de conciliación no se detiene ante este inconveniente. Además admite que el vino francés vale más y deberá pagar en España 25 francos el común, 30 el espumoso.

»Hasta aquí lo hablado por ambos Ministros. Así, pues, Francia fija un principio y deja á España la medida de su aplicación. Pide alguna proporción, no igualdad de sumas importadas en cada nación bajo cada régimen más beneficioso: declara que nosotros tenemos una importación en Francia de 350 millones y ella en España de sólo 150; y en su consecuencia admite que el valor de lo que importemos aquí por tarifa mínima deberá ser mucho mayor siempre que el valor de lo que ella importe por tarifas convencionales. Y concluye con un ejemplo: Si España sólo quiere para sus vinos tarifa mínima, Francia pedirá tarifas convencionales para menor número de artículos, que si deseamos introducir además por mínima las frutas y otros productos.»

Lo que me apresuro á trasladar á V. E. por si hubiera habido algún error al transmitirlo por el telégrafo.

Dios, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

N.º 23.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 25 de Enero: 5 t.

Mis manifestaciones á Embajador francés, en un todo conformes con lo que he comunicado á V. E. referente al mismo asunto, no han constituido una contraproposición. Me he limitado á restablecer la proposición que bajo la base de reciprocidad, y no de trato de nación más favorecida, formuló ese Gobierno por conducto de V. E. y de Embajador francés; proposición que Gobierno español aceptó en principio, pidiendo también por conducto de V. E. y de Embajador francés se precisasen sus términos para poder ser apreciada por nosotros con exactitud, señalándonos á este fin los artículos de producción francesa para que se nos pedía mantuviéramos derechos del Tratado vigente, dato indispensable para que, una vez que nos fueran conocidos, pudiéramos señalar los de producción española, además de los vinos, para los que en compensación había de otorgarnos Francia beneficio de tarifa mínima. Á nuestra petición todavía no ha contestado Mr. Ribot. Observo que ese Gobierno no sale de consideraciones y ofrecimientos de carácter general, resistiéndose á precisar nada concreto, con marcada tendencia, bajo distintas formas expuesta, á no satisfacerse con menos que con el trato de nación más favorecida hasta 30 de Junio, y esto nos es imposible concederlo á cambio de su tarifa mínima. En los diferentes estados que tengo remitidos á V. E. encontrará datos bastantes para demostrar á ese Gobierno que las tarifas mínima y máxima francesas gravan más considerablemente á los productos españoles que las respectivas del nuevo Arancel español á los productos franceses y á pesar de ello, no hemos titubeado en ofrecer á Francia el cambio de tarifa mínima por tarifa mínima y aun estaríamos dispuestos á hacer alguna rebaja en los derechos que la nuestra mínima señala á los vinos franceses.

TETUÁN.

N.º 24.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

París 25 de Enero de 1892.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Acabo de poner á V. E. el telegrama siguiente:

«Á las nueve y media de esta mañana he ido á ver á Ministro de Negocios Extranjeros. Ya estaba prevenido de mi visita por Embajador á quien él telegrafió anoche, pidiera á V. E. me autorizase á oír los artículos que Francia pide introducir por tarifa convencional. Reanudada toda la cuestión en los primeros y últimos términos, me ha reiterado que le es imposible decir á las Cámaras que de 300 millones que pagan los artículos españoles, se admitirían 290 por mínima, mientras que de 153 millones importados en España, sólo una parte de los 50 que se introducen por tarifa *B* aneja á Tratado franco-español, continuarían aprovechando tarifa reducida. Consiente en efecto en eliminar una parte; pero es á cambio de tomar otra parte en lo que paga Francia, utilizando Tratados con otras naciones. Á pesar de que V. E. sólo admite enuncie Francia artículos comprendidos en la tarifa *B*, como es necesario aclarar al fin y conocer en su totalidad la proposición del Ministro, me he declarado autorizado á oír esta totalidad bajo la cláusula *ad referendum*. Entonces me ha leído los artículos para que pide régimen convencional. Son muchos, no tantos en tarifa aneja á Tratado franco-hispano como en tarifas de otros Tratados. He pedido me lo diga por escrito, y dentro de un rato me lo comunicará. Él parte de la base de que pedimos tarifa mínima francesa para vinos, frutas, aceite oliva, corcho labrado, pescado y azafrán. Le he indicado que tal vez V. E. disminuirá este número de artículos, para que Francia disminuya el de los suyos, á lo cual ha replicado que él podrá disminuir muy poco el número de sus artículos. Conviene aclarar una circunstancia importante. El Ministro podría en un

extremo prescindir de la diferencia de columna que se aplicase á productos franceses excluidos de tarifa convencional, respecto de productos idénticos de otros países, si no llegasen á representar gran suma los franceses; pero desde el momento que muchos quedarán excluidos de este beneficio, no podría consentir que fuesen llevados á la columna primera. Las dificultades que surgían sobre este punto en nuestra conferencia han llevado al Ministro á indicar si no sería necesario ó conveniente para zanjar aún estas mismas dificultades, relativas á *modus vivendi*, disponer de un mayor número de días que el que nos separa del 1.º de Febrero, conviniendo en darnos totalidad de minimum francés, y totalidad de convencional española por plazo muy reducido, pues así no resultaría tan brusca la interrupción de relaciones comerciales, y ultimariamos el estudio. Conste que á este telegrama va á seguir otro con la enumeración de artículos.»

Lo que tengo la honra de reproducir á V. E. por si hubiera habido algún error al transmitirlo por telégrafo.

Dios, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

N.º 25.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 26 de Enero: 6,40 t.

Recibido anoche su telegrama de ayer tarde. Las nuevas manifestaciones de ese Ministro de Negocios Extranjeros cambian esencialmente los términos de su anterior proposición que en su día admitimos en principio, transformándola en su concepto general de ofrecernos tarifa mínima para algunos artículos de producción española comprendidos en la ta-

bla *A* á cambio de nuestro régimen convencional para la casi totalidad de los productos franceses estén ó no comprendidos en la tabla *B*. Esto nos es inadmisibile á pesar de nuestro vivo deseo de facilitar solución conciliadora. No es comprensible que cuando Francia negoció Tratado vigente no comprendiera en tabla *B* todos los artículos de su mayor interés. España podría limitar los que pida de la tabla *A* á vinos y frutas, según tengo á V. E. comunicado, si Francia restringiera proporcionalmente los de la tabla *B*. Á esto nos hemos comprometido y dispuestos estamos á mantenerlo para establecer el *modus vivendi* hasta 30 de Junio. Los artículos principales cuyo valor pasa de un millón de francos apenas si exceden de 20, y representan la casi totalidad de la importación francesa según su propia estadística oficial.

De las cifras que representan el comercio entre los respectivos países, con que argumenta ese Ministro de Negocios Extranjeros, siendo aproximadamente exactas, no se desprenden las consecuencias que deduce, puesto que para aminorarlas ha elevado Francia los derechos y rebajado la escala alcohólica, siendo evidente que desde primero de Febrero nuestra importación en Francia disminuirá considerablemente y en mucha mayor proporción que la de Francia en España, si conserváramos á Francia en el trato convencional que solicita. Reconozco que para hacer el estudio y vencer las dificultades á que V. E. se refiere en la última parte de su telegrama sería necesario disponer de mayor número de días del que nos separa de primero de Febrero, y siempre deseoso de facilitar toda solución que evite la interrupción de relaciones comerciales entre ambos países, estoy dispuesto á convenir un *modus vivendi* por el tiempo que ese Gobierno quiera limitarlo para negociar otro más permanente hasta 30 de Junio ó el Tratado definitivo, pero nos es imposible aceptarlo en los términos que nos lo proponen. Á cambio de su tarifa mínima no podemos ofrecer otra cosa que nuestra tarifa mínima también, con reducción en los derechos que en la misma se señalan para la introducción de los vinos franceses en España. Aun en estas condiciones las ventajas son tan reales y considerables para Francia como lo puede apreciar V. E. en el cuadro que le remití comparativo de lo que satisfacen los principales artículos á la importación de Francia y de España con las nuevas respectivas modificaciones arancelarias. V. E. puede demostrar con las cifras de ese cuadro que de la aplicación de las respectivas tarifas mínimas resulta la producción española gravada con 79.000.000

en cifras redondas, mientras que la francesa sólo lo estará con 14 y pico. Aun dado que Francia continúe importando por valor de ciento cincuenta y tres millones y España 350, la proporción en nuestro perjuicio será siempre considerable y es cálculo que fácilmente puede hacerse en esa Embajada.

Estas mismas manifestaciones y casi en los propios términos acabo de hacer al Embajador de Francia.

TETUÁN.

Nota. Véase el estado núm. 3.

N.º 26.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 26 de Enero: 4 t.

Á las dos de esta tarde recibo del Ministro de Negocios Extranjeros la siguiente lista de los artículos á que pide concedamos tarifa convencional:

- 1.º Cristalería, porcelana y loza.
- 2.º Tejidos de algodón puros ó mezclados.
- 3.º Tejidos de lana puros ó mezclados.
- 4.º Tejidos de seda pura ó mezclada.
- 5.º Botones y bimbelería.
- 6.º Pieles y objetos elaborados de pieles.
- 7.º Metales y objetos elaborados en metales.
- 8.º Maderas, duelas, traviesas, etc.
- 9.º Productos químicos y colores.
10. Cábano é hilos de cábano.
11. Máquinas diversas y piezas sueltas.
12. Pastas alimenticias.

Si el Tratado sueco-español es prorrogado, se añadirá á esta lista el ba-

calao. Reitero lo dicho por mí ayer que el Ministro pide además nuestra tarifa mínima para todos los demás artículos. Paso comunicación oficial declarando he recibido la lista francesa, reduciendo la nuestra á vinos y frutas para que me diga cuáles son las reducciones que hará Francia en la suya.

MANDAS.

Nota. Véase el estado núm. 4, comprensivo de la nota de lo que pide Francia por el anterior telegrama.

N.º 27.

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

Madrid 27 de Enero de 1892.

Excmo. Sr.:

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, adjunto paso á manos de V. E. un cuadro comparativo de los derechos que han pagado á su entrada en Francia los artículos de nuestra exportación y los que deberán pagar con arreglo á las nuevas tarifas.

Dios, etc.

RAFAEL FERRAZ.

Nota. Véase el estado núm. 5.

N.º 28.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 27 de Enero: 9,5 m.

En mi conferencia de ayer con Ministro Negocios Extranjeros, éste no admitió proposición de V. E. de adoptar respectivas tarifas mínimas, concediendo además España rebaja derechos sobre vinos franceses y alegó que la nuestra es mucho más alta que la francesa y que esta rebaja para un artículo cuya importación en España es sólo de un millón de francos no compensa en modo alguno la desigualdad. En cuanto á la lista remitida á V. E. la declara último límite de concesión francesa por tres razones: primera, porque ya con el decreto español de hace un año la importación francesa ha bajado diez y siete millones; segunda, porque reduce su petición de tarifa convencional española para ochenta millones de la importación francesa, que sube en total á ciento cincuenta, mientras concede á España mínima francesa para doscientos ochenta millones de la importación, que sube en total á trescientos millones de pago efectivo; tercera, porque el resto de importación francesa sale de la tarifa convencional española.

MANDAS.

N.º 29.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

París 27 de Enero de 1892.

Muy Señor mío: Tengo el honor de incluir copia de la Nota que ayer pasé al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, y de la respuesta que en este momento acabo de recibir.

Dios, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

ANEJO NÚM. I AL DESPACHO ANTERIOR

El Embajador de S. M. C. en París al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia.

París 26 de Enero de 1892.

Señor Ministro:

En este instante, las dos de la tarde, llega á mis manos la lista cuyo anteproyecto me leyó V. E. ayer mañana, de los productos franceses á que desea se aplique en España la tarifa convencional. Me apresuro á transmitirla por telégrafo al Señor Duque de Tetuán, á quien ya he dado conocimiento de que V. E. en nuestra entrevista de ayer mañana pedía nuestra tarifa mínima para el resto de los productos franceses.

V. E. me dijo ayer que al presentar su lista toma por punto de partida que España importaría por la tarifa mínima francesa los vinos, las frutas secas y frescas, el aceite de oliva, el pescado, el corcho elaborado y el azafrán. Yo tuve la honra de dar á entender á V. E. que nosotros probablemente disminuirémos el número de estos artículos, y con efecto ahora declaro á V. E. que actualmente sólo pedimos la entrada por la tarifa mínima para los vinos y frutas secas y frescas.

Al propio tiempo ruego á V. E. se sirva indicarme los artículos que ese Gobierno excluirá de dicha lista.

Innecesario me parece indicar á V. E. lo urgente de su respuesta, porque sólo nos separan breves horas del último momento propicio para un arreglo, puesto que éste habría de ser publicado antes del 1.º de Febrero en los diarios oficiales

de ambas naciones. Tampoco creo preciso repetir que sólo he tratado la cuestión bajo la cláusula *ad referendum*, y espero que no habrá que lamentar las consecuencias del retraso que acabo de indicar.

Aprovecho, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

ANEJO NÚM. 2 AL DESPACHO ANTERIOR

El Ministro de Negocios Extranjeros al Embajador de S. M. C. en París.

París 27 de Enero de 1892.

Sr. Embajador:

Me apresuro á acusar á V. E. recibo de la Nota de 26 de Enero, en la que se sirve declararme que el Gobierno de S. M. limita la petición á la concesión de la tarifa minima para los vinos y las frutas secas y frescas. Asimismo V. E. me ruega tenga á bien indicarle los artículos que estaríamos dispuestos á quitar de la lista que le hemos comunicado y que V. E. se ha dignado transmitir al Señor Duque de Tetuán.

Ruego á V. E. repare que hemos dado prueba del más sincero espíritu de conciliación y del más vivo deseo de facilitar los propósitos del Gobierno de S. M. al no insistir en obtener en conjunto el trato de nación más favorecida y al limitar nuestra petición á cierto número de los más importantes artículos de nuestro comercio con España. Seríanos imposible ir más allá en este camino, sin sacrificar los intereses que tenemos el deber de defender.

Si el Gobierno de S. M. no creyese poder acceder al arreglo que le hemos propuesto, asumiría la responsabilidad de una ruptura comercial cuyas consecuencias pueden ser serias para España y para evitar las cuales hemos hecho cuanto en conciencia podíamos.

Además V. E. se dignará tener en cuenta que no se trata de estipular un acuerdo definitivo, sino simplemente de establecer un *modus vivendi*, que cada cual de ambos países podría á voluntad hacer cesar. Parece que esta consideración bastaría á vencer las vacilaciones que todavía puede sentir el Gobierno de S. M.

Recibid, etc.

RIBOT.

N.º 30.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 28 de Enero: 1,40 m.

Hasta esta noche no he recibido los datos y opinión del Ministro de Hacienda, que estaba esperando para contestar los últimos telegramas de V. E. que tengo sin respuesta. También esta tarde me ha dado á conocer el Embajador de Francia una pro-memoria y tres cuadros estadísticos que le ha remitido ese Gobierno en apoyo de la proposición formulada por conducto de V. E. Los datos de la Estadística española no concuerdan exactamente con los de la francesa, ni el resultado de los cálculos hechos por ese Gobierno con los nuestros; pero como el depurar cuáles son los exactos sólo puede hacerse por respectivos delegados, residiendo en la misma localidad, renuncio á rectificar este punto por telégrafo, y para contestar á V. E. tomo por base que Francia importa en España por sólo valor 153 millones, y España en Francia por 353, según afirma ese Gobierno, y aprecio la proposición en su concepto general. Nos pide tarifa convencional para ochenta millones, y mínima para 73, y nos ofrece mínima para 280 y máxima para lo restante. La considerable desigualdad en nuestro perjuicio es evidente; para apreciarla basta fijarse en sus términos: en los 280 millones computa el artículo vinos por 253, siendo así que la elevación de derechos y baja de la escala alcohólica á que quedan sometidos, ha sido decretada para aminorar importantemente su introducción, y aun por muchos se cree que la llegará á anular. De lo ilusorio, pues, de la concesión sobre este artículo, el Gobierno y la Cámara francesa deben estar convencidos, más que nosotros mismos. Procede además tenerse en consideración que según nuestros cálculos, que estamos dispuestos á demostrar, ó á reconocer su error si se nos prueba, la tarifa máxima francesa gravará el valor de la mercancía española

en 47 francos 56 céntimos por 100; la mínima en 33 francos 21 céntimos por 100: mientras que la máxima española gravará el valor de la mercancía francesa en 25-23 por 100 pesetas, y la mínima en 20-33 por 100 pesetas. Para este cálculo se ha tomado el valor de los principales artículos de una y otra importación, que constituye casi la totalidad del mutuo comercio. También debe tenerse en consideración que los productos que nosotros importamos en ese país son, en su inmensa mayoría, primeras materias, cuyo valor cuadruplica su industria, aumentando su riqueza, mientras que los que Francia importa en el nuestro son casi exclusivamente para el consumo. Por último, los ochenta millones para que Francia pide tarifa convencional, sólo resultarán gravados con 11 pesetas 14 por 100 sobre el valor de la mercancía, mientras que los productos españoles que devenguen por la tarifa máxima francesa lo serán según los datos que antes he expuesto en 47 francos 56 céntimos. Por todas estas razones que enuncio, pero que son susceptibles de grande ampliación, nos es imposible aceptar la proposición de ese Gobierno en los términos y con la extensión que la formula, á pesar de nuestro vivo y sincero deseo, de que tenemos dada prueba, de llegar á una solución que impida ruptura relaciones comerciales; pero estaremos siempre dispuestos á aceptar la del cambio de tarifa mínima por tarifa mínima, con rebaja de derechos á vinos franceses, por el tiempo que fije ese Gobierno, y entendemos que aun esta proposición es más favorable á Francia que á España, según se desprende de los datos que dejo expuestos. Puede V. E. hacérselo así saber á ese Ministro de Negocios Extranjeros, en los términos más amistosos y considerados, añadiendo que cualquiera que sea el estado de nuestras relaciones comerciales en 1.º de Febrero, estaremos dispuestos á seguir las negociaciones para un *modus vivendi* hasta 30 de Junio, ó para un Tratado definitivo, nombrando delegados al efecto. En estos mismos términos me he expresado esta tarde con Embajador Francia. Algunas de las cifras con que le he argumentado y de que ha tomado nota van rectificadas en este telegrama, porque á la hora de nuestra conferencia no estaban ultimados los cálculos.

TETUÁN.

N.º 31.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS

París 29 de Enero de 1892.

Sr. Ministro:

Mi Gobierno ha examinado, con todo el cuidado que el escaso tiempo permitía, la proposición hecha por V. E. en 26 del corriente, que yo le pedí que modificara de acuerdo con mi declaración de renuncia de cuatro de los seis artículos, á los cuales V. E. concedía la tarifa mínima, siempre que Francia disminuyera también el número de los suyos para cuya introducción solicitaba la tarifa convencional española.

No ha sido admitida esta última demanda por el Gobierno de la República, según me comunicó V. E. el día 17 del actual. Mi Gobierno ha continuado el examen de esta proposición, mas por desgracia, su estudio no le permite aceptarla en tan breve plazo, y en los términos generales con que ha sido formulada sin perjudicar gravemente los intereses españoles.

Pero esta dificultad presente no detendrá jamás nuestros esfuerzos para realizar nuestro vivo deseo de llegar á un acuerdo. Así, ya se trate de continuar las negociaciones para pactar un *modus vivendi* hasta el 30 de Junio, ó se quiera empezar negociaciones nuevas, para formular un Tratado definitivo por medio de delegados, puede V. E. tener la seguridad de que, de acuerdo con las instrucciones que he recibido, estaré siempre dispuesto á seguir mis conferencias animado por el vehemente espíritu conciliador que debe ser común para dos países que, como España y Francia, están llamadas á apreciarse y entenderse.

EL DUQUE DE MANDAS.

N.º 32.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 30 de Enero: 12, 30 t.

Embajador de Francia me visitó ayer á última hora para manifestarme, por encargo del Ministro de Negocios Extranjeros, que Gobierno francés estaba dispuesto á conceder su tarifa mínima para todos nuestros productos á su introducción en Francia, siempre que consintiéramos en conceder el trato convencional á los artículos de producción francesa que nos tiene pedidos y tarifa mínima para el resto de sus productos. Solicitaba respuesta inmediata con gran empeño y vivo interés en que no se interrumpieran nuestras relaciones comerciales. Después de consultar con el Presidente del Consejo, le he contestado que, inspirándonos en el deseo de evitar la ruptura de relaciones comerciales, renunciaremos á aplicar nuestra tarifa mínima á todos los productos franceses y aceptaremos la petición de tarifa convencional hecha por el Gobierno francés, pero con la condición de que el valor de las importaciones que sean sometidas á este trato convencional se limite á 40 millones, esto es, á la mitad de lo antes pedido, cuyo cálculo será hecho con arreglo á la estadística francesa del año 1890; añadiéndole que la duración de este Arreglo provisional se limitará á un mes, tiempo suficiente para concertar un Convenio más prolongado, pero que si el Gobierno francés se compromete á pedir á sus Cámaras modificaciones atenuantes de los derechos sobre el artículo de los vinos, la duración de este Arreglo podrá extenderse hasta dos meses.

Embajador de Francia ha debido telegrafiar en este sentido al Ministro de Negocios Extranjeros. Si ese Gobierno aceptara esta contraproposición con que replicamos á la modificación que nos propone, es urgentísimo que señale las partidas del Arancel dentro del límite de los 40 millones, y con arreglo á la estadística citada, á que hemos de aplicar el ré-

gimen convencional, para examinar si se encuentran ó no dentro de la condición estipulada y poder dictar las órdenes oportunas á nuestras Aduanas.

Desde 1.º de Febrero y en tanto que el Arreglo no esté oficialmente ultimado, no podremos menos de aplicar á los productos franceses la misma tarifa que Francia aplique á los nuestros.

TETUÁN.

N.º 33.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE ESTADO

TELEGRAMA

París 30 de Enero : 9,55 n.

Ministro de Negocios Extranjeros me ha contestado que no designa artículos de la lista porque ha teleografiado á medio día al Embajador que no le es posible aceptar la contraproposición porque deja un tercio de la importación francesa sometida á derechos diferenciales.

Tengo entendido que no es la cuantía del derecho por tarifa máxima ó mínima española lo que ha detenido á este Gobierno, sino la desigualdad de condiciones respecto de productos de otros países.

MANDAS.

N.º 34.

EL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

París 30 de Enero de 1892.

Sr. Embajador:

Me apresuro á acusar recibo de la carta de 29 de Enero, en la cual V. E. me hace el honor de informarme que el Gobierno de S. M. la Reina Regente no ha creído poder aceptar las proposiciones por V. E. transmitidas, *ad referendum*, después de la conferencia que hemos celebrado con el Sr. Ministro de Comercio.

Doy gracias á V. E. por la seguridad que me transmite de que, según las instrucciones recibidas de su Gobierno, estará siempre dispuesto á continuar nuestras conferencias con el gran espíritu de conciliación que debe animar á dos países que, como Francia y España, están llamados á apreciarse y entenderse. V. E. reconocerá sin duda que nosotros no hemos dejado de inspirarnos en estos sentimientos, y que no ha dependido del Gobierno de la República si las negociaciones habidas entre nosotros no han obtenido antes del 1.º de Febrero un resultado satisfactorio. El Gobierno de S. M. C. hallará siempre en nosotros las mismas disposiciones conciliadoras para zanjar las cuestiones que quedan en suspenso y cuyo aplazamiento haría más difícil su solución.

Recibid, etc.

RIBOT.

N.º 35.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS

TELEGRAMA

Madrid 30 de Enero de 1892.

Acabo de leer su Despacho del día 27 y Nota de ese Ministro de Negocios Extranjeros que es aneja. Como en dicha Nota pretende Mr. Ribot, hacernos aparecer intransigentes y declina sobre nosotros la responsabilidad de la ruptura de las relaciones comerciales, recomiendo á V. E. que utilizando la contraproposición que acabo de telegrafiarle ó con cualquier otro motivo que deje á su elección, se sirva contestar en términos amistosos y considerados rebatiendo ambas afirmaciones, y restableciendo los hechos en su lugar, porque como á V. E. consta, no es posible llevar más allá la flexibilidad que hemos demostrado y facilidades que hemos dado y estamos dando hasta último momento para llegar á solución satisfactoria á los recíprocos intereses que representamos.

TETUÁN.

N.º 36.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN PARÍS
AL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS

París 31 de Enero de 1892.

El abajo firmado, Embajador de S. M. el Rey de España, acreditado cerca del Señor Presidente de la República Francesa, tiene el honor de suplicar al Excmo. Señor Ministro de Negocios Extranjeros que tome nota de las indicaciones y proposiciones que, ya sea con carácter privado ó con carácter oficial, ha sometido á su examen, durante las negociaciones seguidas hasta hoy con motivo del Tratado de Comercio entre España y Francia.

El infrascrito ratifica cuanto ha manifestado con carácter oficial, y además declara ser oficial todo cuanto ha dicho con carácter privado: y por otra parte, reconoce que sólo Mr. Ribot debe precisar el número, la extensión y el carácter de las indicaciones hechas por él mismo antes que se discutiera con toda amplitud la última proposición.

España no quiso negociar nuevos Tratados con los demás países hasta conocer definitivamente el régimen arancelario que establecía Francia, puesto que su comercio con esta nación es el de mayor importancia; pero manifestó á los mismos que si fuese necesario, renovarían los tratados vigentes por un período de tiempo suficiente para celebrar otros nuevos. Cuando el Gobierno de la República, que había denunciado el convenio de 1882, deseó conocer la actitud que adoptaría España en 1.º de Febrero de 1892, si no se prorrogaba dicho convenio, declaró el que suscribe que su Gobierno aplicaría á cada país un régimen igual al que en el mismo tuvieran los productos españoles, es decir, daría su régimen convencional á cambio del régimen convencional ó aplicaría la tarifa general á cambio de la tarifa general. Y luego, en el curso de varias conferencias el abajo firmado ha tenido el honor de presentar al Señor Ministro las siguientes proposiciones.

1.^a Acercándose el momento en que España debía prorrogar sus Tratados con otras naciones, estaba dispuesta á prorrogar también el que le ligaba á Francia por un plazo igual al de los demás convenios.

2.^a El actual Tratado podría servir de punto de partida para la negociación de otro, y España sólo se reservaría la facultad de aumentar los derechos sobre ciertos artículos de su producción, en proporción al aumento que Francia podría imponer sobre otros artículos. Como estas proporciones no podían aplicarse con exactitud matemática á los diversos productos, se nombrarían delegados especiales que reuniéndose pronto dieran la unidad necesaria á esta regla y buscasen la equidad de las compensaciones.

3.^a Debiendo promulgar ó habiendo promulgado ya el Gobierno español los nuevos Aranceles de Aduanas, en virtud de la autorización que le concedió el Poder legislativo, se podían tomar como base de las negociaciones las tarifas mínimas española y francesa, para llegar al acuerdo de una tarifa convencional. El Gobierno de S. M. declaraba explícitamente que se creía autorizado en caso necesario para negociar por debajo de su tarifa mínima.

Quedaba entendido en las dos últimas proposiciones que se prorrogaría el Tratado actual hasta el 30 de Junio, ó por un plazo menor si así convenía al Gobierno francés.

4.^a Á pesar del principio adoptado de no conceder por su parte otro régimen que el que le fuese otorgado, España declaró que extendería á Francia su régimen convencional con los demás países, aceptando en cambio la tarifa mínima francesa con las circunstancias siguientes:

El día 21 de Diciembre de 1891, cuando la tarifa mínima estaba ya aprobada, el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros hizo en la tribuna de la Cámara de Diputados, una declaración que, partiendo del hecho de que mediaban ciertas dificultades entre España y Francia, comprendía los puntos siguientes:

(a) El Gobierno francés no consideraba haber dicho la última palabra en el asunto.

(b) Debía considerarse si no convendría hacer algunos sacrificios para obtener de dos grandes Naciones, tan propias para entenderse, una conciliación que sería prenda segura de su amistad.

(c) Era necesario que se oyera este llamamiento, y que del otro lado de los Pirineos se hicieran á los productos franceses concesiones que, sin

constituir un libre cambio, permitieran al comercio francés continuar sus importaciones en España.

España oyó este llamamiento y las indicaciones subsiguientes. Abandonado el principio que había sostenido, se declaró dispuesta á conceder á Francia, por cierto período, el trato de la Nación más favorecida á cambio de la tarifa mínima francesa, siempre que Francia hiciera, no sacrificios, sino sólo algunas concesiones por debajo de su tarifa mínima. Así, el infrascrito tuvo el honor de manifestar al Señor Ministro de Negocios Extranjeros que su Gobierno estaba dispuesto á aceptar la tarifa mínima francesa si se elevaba el grado de alcoholización de los vinos, y si se disminuían los derechos impuestos á estos vinos, al aceite de oliva, á las frutas frescas y secas, al pescado y al corcho elaborado.

En cambio concedería á Francia la prórroga del trato de la Nación más favorecida hasta el 30 de Junio próximo, día en que vence el Tratado que reserva á Inglaterra, desde hace mucho tiempo y no por concesión nueva, las ventajas que dejaría de disfrutar Francia en 31 de Enero, si no había arreglo. Quedaba entendido que Francia disfrutaría estas ventajas no sólo para su comercio con la Península, exceptuando los alcoholes, sino también con el de las islas de Cuba y Puerto Rico.

5.^a No habiendo tenido éxito la anterior combinación, España aceptó en principio esta otra proposición, hecha casi al mismo tiempo al Señor Duque de Tetuán por el Señor Embajador de Francia en Madrid, y al infrascrito por el Señor Ministro de Negocios Extranjeros: ante las dificultades que se ofrecían para la aplicación de la tarifa mínima francesa á todos los artículos españoles, y la aplicación de las tarifas convencionales españolas á todos los artículos franceses, se podría convenir un *modus vivendi* que consistiría en la aplicación de la tarifa mínima francesa á algunos artículos españoles y la aplicación de la tarifa convencional española á algunos artículos franceses. El infrascrito rogó á Mr. Ribot que indicara los artículos franceses, y le manifestó que el Señor Duque de Tetuán señalaría los españoles. En el momento de hacer esta enumeración resultó que el Señor Ribot entendía que debía guardarse cierta proporción entre el valor de los productos que cada país introdujera por la tarifa reducida, partiendo del valor total de las importaciones francesa en España y española en Francia: mientras que el Señor Ministro de Estado, que no aceptaba este criterio, creía que los artículos comprendidos en el *modus vivendi* debían tomarse en el Tratado (tarifa anexa A y B) que

hasta ayer obligaba á las dos naciones. No obstante, el abajo firmado recibió en 26 de Enero para transmitirlo á Madrid, la proposición completa de Mr. Ribot, que comprendía las dos siguientes condiciones:

- A. Francia concede á España su tarifa mínima para
 Los vinos.—Frutas secas y frescas.—Aceite de oliva.—Pescados.—
 Corcho elaborado.—Azafrán.
- B. España concede á Francia sus tarifas convencionales para
 Cristalería, loza y porcelana.—Tejidos de algodón puro ó mezclado
 de todos géneros.—Tejidos de lana ídem, íd.—Tejidos de seda
 ídem, íd.—Botones y bimbelería.—Pielés y objetos elaborados
 de pieles.—Metales y objetos elaborados de metal de todos gé-
 neros.—Maderas, duelas, traviesas, etc.—Productos químicos y co-
 lores.—Cáñamos é hilos de cáñamo.—Máquinas diversas y pie-
 zas sueltas.—Pastas alimenticias.

Si se prorrogase el actual Tratado entre España y Suecia, el bacalao debería disfrutar para Francia de la tarifa convencional española.

Todos los artículos franceses á los cuales no se aplicasen las tarifas convencionales, serían admitidos en España por la tarifa mínima.

No ha creído España que el valor del vino importado hasta la fecha pueda ser tomado en Francia como un elemento de cálculo para el porvenir, puesto que imponiéndose á este artículo desde 1.º de Febrero un derecho que es tres veces y media ó siete veces y media superior al que antes existía, forzosamente quedará más limitado su comercio. Tampoco ha aceptado España que el valor de los productos fabricados pueda ser equiparado para los efectos de la comparación recíproca de las importaciones al valor de un producto del suelo, primera materia, y que por su naturaleza puede faltar completamente durante varios años consecutivos. En su consecuencia no ha creído que la admisión de uno ó de seis artículos suyos con sujeción á la tarifa mínima francesa justificaría la concesión de las tarifas convencionales y mínima españolas á toda la importación francesa, que se compone de objetos fabricados y de consumo, quedando en todo caso inaplicable la tarifa máxima española en perjuicio de lo que ya España había rehusado cuando no aceptó la asimilación de la tarifa mínima francesa con las tarifas convencionales españolas. Finalmente, comparando los derechos impuestos en Francia á los artículos de la anterior lista A con los que satisfarían en España los de la de B; y los de la tarifa máxima francesa, para los artículos no comprendidos en la lista A, con

los de la tarifa mínima española para los excluidos de la lista *B*, el Gobierno de S. M. ha calculado que los productos españoles estarían sujetos á derechos muy superiores á los productos franceses.

España ha propuesto por su parte estas dos soluciones: la adopción por ambos países de las tarifas mínimas, concediendo á los vinos franceses una rebaja de los derechos señalados en la española; ó reducción á dos de los seis artículos españoles que Francia admitía en su tarifa mínima, siempre que esta nación redujera también el número de artículos de la lista *B*. El Gobierno francés no aceptó ninguna de estas dos soluciones; pero el 29 de Enero declaró que concedería su tarifa mínima á todos los artículos españoles. El Gabinete de Madrid, aunque apreció esta concesión, no juzgó que disminuía suficientemente el desequilibrio poco ventajoso para España que resultaba de la proposición del 26, y pidió que Francia eliminara algunos artículos de la lista *B*. Francia no creyó deber hacerlo, porque á su juicio quedaban fuera de las tarifas convencionales muchos de sus artículos.

Así, ya bastante próximos á una inteligencia, no han podido concertarla ambos Gobiernos antes del 1.º de Febrero. Si el Gobierno francés cree que no ha dependido de él que estas negociaciones no hayan dado resultado, y que no le corresponde asumir la responsabilidad del estado que tienen las cosas en un día determinado, el Gobierno español cree por su lado que podría formular su apreciación en términos idénticos, aunque en opuesto sentido. Pero lejos de querer entrar desde ahora mismo en este orden de ideas, prefiere reconocer y proclamar muy alto que de una y otra parte la buena voluntad y el espíritu más amistoso han presidido en estos largos tratos. Persistiendo esta buena voluntad y espíritu amistoso, lo que no se ha concertado la víspera podría serlo al día siguiente. España está siempre dispuesta, sea á continuar las negociaciones para un *modus vivendi* hasta el 30 de Junio, sea á comenzar otras designando delegados que ajusten un tratado definitivo. Se inspirará siempre en su deseo muy vivo de que relaciones afectuosas continúen uniendo dos pueblos, como Francia y España, en que es tan propio estimarse y entenderse.

El infrascrito aprovecha, etc.

EL DUQUE DE MANDAS.

ESTADO NÚM. 1
COMERCIO CON FRANCIA

Comparación entre los derechos que se exigen en Francia por el Arancel actual y los que se exigirán por el nuevo á las principales mercancías de España.

ARTÍCULOS	UNIDAD	ARANCELES			TANTO POR 100 DE AUMENTO SOBRE EL ACTUAL	
		ACTUAL	NUEVOS		Tarifa general.	Tarifa mínima.
		Tarifa convencional. — Pesetas.	Tarifa general. — Pesetas.	Tarifa mínima. — Pesetas.		
Vinos (a)	Hectolitro.	2.00	16.68	11.68	834	584
Limonés, naranjas y sus variedades no expresadas.....	100 kilogs.	2.00	8.00	5.00	400	250
Uvas comunes.....	»	Libres.	12.00	8.00	(b)	(b)
Manzanas de mesa.....	»	»	3.00	2.00	(b)	(b)
Otras frutas frescas.....	»	»	5.00	3.00	(b)	(b)
Higos secos.....	»	»	6.00	2.00	(b)	(b)
Pasas.....	»	6.00	25.00	15.00	416.66	250
Manzanas y peras secas.....	»	6.00	15.00	10.00	250	166.66
Almendras y avellanas con cáscara.....	»	Libres.	6.00	3.00	(b)	(b)
Dichas, sin cáscara.....	»	»	12.00	6.00	(b)	(b)
Ciruelas y ciruelas pasas.....	»	8.00	15.00	10.00	187.50	125.00
Frutas secas no expresadas.....	»	8.00	15.00	5.00	187.50	62.50
Tapones de corcho de menos de 50 milímetros (término medio).....	»	13.00	27.00	20.00	207.09	153.84
Aceite de oliva.....	»	3.00	15.00	12.00	500	400
Pescado fresco de mar.....	»	5.00	25.00	20.00	500	400
Arenques.....	»	10.00	20.00	15.00	200	150
Pescados secos, salados ó ahumados no expresados.....	»	10.00	30.00	25.00	300	250
Seda hilada.....	»	Libre.	300.00	300.00	(b)	(b)
Pescados en aceite.....	»	10.00	30.00	25.00	300	250
Pieles curtidas.....	»	60.00	60.00	60.00	150	»
Gomas y resinas brutas, colofonia, etc.....	»	2.00	10.00	6.00	500	300
Carnes frescas de carnero.....	»	3.00	32.00	32.00	1.066	1.066
Dichas de cerdo.....	»	3.00	12.00	12.00	400	400
Dichas de ganado vacuno y otros.....	»	3.00	25.00	25.00	833	833
Conservas de caza en cajas tarrinas.....	»	5.00	75.00	60.00	1.500	1.200
Aceite de resina.....	»	2.00	12.00	12.00	600	600
Tejidos de punto de algodón, no expresado, comprendidos los trajes ó parte de ellos, terminados ó sin terminar.....	»	90.00	400.00	300.00	444	333
Mechas planas de hilos retorcidos para tejer, barnizadas.....	»	50.00	195.00	150.00	390	300
Telares para tejidos de punto.....	»	5.00	40.00	27.00	800	540
Cardas con púas de hierro ó acero, que tengan en la base menos de un milímetro de diámetro.....	»	50.00	200.00	150.00	400	300
Tela metálica de cobre ó de latón, para máquinas de papel.....	»	20.00	150.00	100.00	750	500
Tubos de acero dulce fundido ó templado, de un diámetro inferior de 9 á 5 milímetros.....	»	20.00	225.00	200.00	1.125	1.000
Dichos de 5 á 2 id.....	»	20.00	550.00	450.00	2.750	2.250
Dichos de menos de 2 id.....	»	20.00	5.000.00	4.000.00	25.000	20.000
Organillos de tubos de uno ó más cilindros, pesando con el embalaje hasta 30 kilogramos.....	Uno.	15.00	39.00	30.00	260	200
Dichos de 30 á 40 id.....	»	15.00	52.00	40.00	346	266
Dichos de 40 á 100 id.....	»	15.00	130.00	100.00	866	666
Dichos de 100 á 200 id.....	»	15.00	195.00	150.00	1.300	1.000
Dichos de 200 á 300 id.....	»	15.00	200.00	200.00	1.733	1.333
Dichos de 300 á 400 id.....	»	15.00	325.00	250.00	2.166	1.666
Dichos de más de 400 id.....	»	15.00	390.00	300.00	2.600	2.000
Guitarras y mandolinas con guarnición de madera ó nácar al rededor de la abertura de la tapa.....	»	2.00	5.00	4.00	250	200
Dichas con guarnición de marquetería, madera ó nácar al rededor de la tapa..	»	2.00	8.00	6.00	400	300

(a) Para el cálculo de los vinos se ha tomado el tipo de 13° de alcohol, término medio entre los 10° cubiertos, mínimo del nuevo Arancel, y los 15° del actual. Además, es el límite inferior de la graduación media que, según el químico francés Mr. Riche, tienen los vinos españoles, cuya riqueza media alcohólica estima entre 13° y 14°.

(b) En algunos artículos, la comparación es imposible, puesto que el primer término de ella, ó sea el derecho actual, es *cero*. Con este denominador, el cociente ó relación sería *infinito* matemático, símbolo poco aplicable á los casos que examinamos.

COMERCIO CON

La A. de las Américas españolas para las exportaciones de S. M. ha calculado que los productos de las Américas españolas en 1880 se elevan a 1.200 millones de pesetas, y que los productos de las Américas extranjeras en el mismo año se elevan a 1.000 millones de pesetas. Este comercio se reparte de la siguiente manera:

País	Exportaciones	Importaciones
América Española	1.200	1.000
América Extranjera	1.000	1.200
Total	2.200	2.200

ESTADO NÚM. 2.
ESTADÍSTICA FRANCESA DE 1890

COMERCIO ESPECIAL

Derechos que han pagado á su entrada en España los artículos de origen y producción de Francia,
según el Arancel vigente, y los que deberán pagar con arreglo á los nuevos Aranceles.

UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	ARTÍCULOS	DERECHOS por el Arancel vi- gente. — Pesetas.	DERECHOS QUE SATISFARÁN POR EL NUEVO ARANCEL		DIFERENCIA DE MÁS CON LA TARIFA	
					TARIFA		Primera.	Segunda.
					Primera. Pesetas.	Segunda. Pesetas.	Primera. Pesetas.	Segunda. Pesetas.
Kilogramos.	992.339	17.211.017	Tejidos, pasamanería y cintas de lana	2.751.019	9.869.145	7.276.117	7.118.126	4.525.098
»	900.325	5.479.490	Dichos íd., íd., íd., de algodón	1.868.865	6.229.025	4.780.113	4.360.160	2.911.248
Quintal mé. ^o	25.603	659.092	Cereales, granos y harinas	870.001	870.001	870.001	»	»
Uno.	14.620	11.653.100	Caballos, asnos y mulas	1.352.885	1.352.835	1.352.835	»	»
Kilogramos.	751.804	6.543.973	Adornos y botones	309.768	1.399.170	1.080.353	1.059.402	770.585
»	5.649.674	5.827.778	Objetos y útiles de metal	467.093	880.883	743.649	413.790	276.556
»	42.422.783	8.676.491	Madera labrada (nota 1. ^a)	»	»	»	»	»
»	460.668	672.575	Algodón en rama	5.528	6.710	6.710	1.182	1.182
Valor.	»	6.618.734	Madera común	330.936	992.808	827.340	661.872	496.404
Kilogramos.	8.735.764	3.485.602	Máquinas y aparatos	698.861	2.096.583	1.747.152	1.397.722	1.048.291
»	62.030	3.155.107	Tejidos, pasamanería y cintas de seda ó de borra de seda	529.150	1.998.450	1.496.630	1.469.300	967.400
»	6.709.413	5.366.565	Aceites fijos puros	169.164	771.793	643.164	602.629	474.000
»	466.499	750.104	Carruajes	31.533	49.643	38.187	18.060	6.604
Valor.	»	4.282.729	Alfarería, vidrios y cristales	856.545	1.142.060	1.070.681	235.515	214.136
Kilogramos.	6.035.014	4.828.011	Bacalao seco y salado	1.128.547	2.172.605	2.172.605	1.044.058	1.044.058
»	252.435	2.710.064	Pieles preparadas	412.937	555.731	433.118	142.794	20.181
»	84.442	3.428.103	Seda y borra de seda	42.710	78.732	58.110	31.022	15.400
»	11.895.884	2.962.841	Productos químicos	237.943	630.573	525.860	392.630	287.317
»	1.142.663	2.456.725	Aves y caza menor	285.665	1.142.663	914.130	856.998	628.465
»	1.471.000	3.868.082	Lana y desperdicios de lana	353.040	794.340	661.950	441.300	308.910
»	1.093.055	2.257.616	Pieles y peletería brutas	65.583	78.699	65.583	13.116	»
»	1.468.159	2.591.752	Papel, cartón, libros y grabados	438.789	643.241	498.544	204.452	59.755
»	50.833	40.450	Cañamo en rama	1.016	6.099	5.083	5.083	4.067
»	303.057	819.021	Hilos de todas clases	338.817	469.738	363.668	130.921	24.851
Valor.	»	695.618	Relojería	112.714	164.046	126.706	51.332	13.992
Gramos.	930.904	546.826	Platería y joyería de oro y plata (nota 2. ^a)	»	»	»	»	»
Uno.	20.477	2.463.310	Ganados	325.540	325.540	325.540	»	»
Kilogramos.	2.164.713	1.488.261	Otras grasas que las de pescados	21.647	28.141	21.647	6.494	»
Quintal mé. ^o	920.255	2.052.169	Aceite crudo	193.253	230.063	230.063	36.810	36.810
Hectolitro.	10.043	1.538.555	Vinos	26.317	922.805	709.850	896.488	633.533
Kilogramos.	2.279.272	1.730.250	Trapos para hacer papel	911	1.139	1.139	228	228
»	1.783.363	702.356	Granos y frutos oleaginosos	3.576	21.460	17.833	17.834	14.307
»	22.406	812.769	Anteojos, objetos de tornero y abanicos	15.921	53.000	42.000	37.079	26.079
»	1.044.753	1.462.749	Extractos de maderas tintóreas	31.342	95.206	81.490	66.864	50.148
Valor.	»	1.661.383	Materiales	996	75.592	58.148	74.596	57.152
Kilogramos.	429.423	829.369	Muebles	144.930	279.124	214.711	134.194	69.781
»	24.865	627.441	Objetos de cuero ó piel	65.281	128.622	99.325	63.341	34.044
»	10.419.877	1.245.713	Abonos	4.167	31.259	26.049	27.092	21.882
»	17.206	924.766	Trajes y objetos de lencería cosidos	48.089	336.354	161.094	282.265	113.005
»	42.798	288.542	Colores derivados de la hulla	32.098	128.394	106.995	96.296	74.897
»	232.742	965.384	Cobre	203.740	384.024	290.927	180.234	87.187
»	2.967.410	599.570	Fundición de hierro y acero	181.012	302.675	257.229	121.663	71.217
»	80.194	962.328	Instrumentos de óptica, de cálculo, de observación y de precisión	69.512	132.320	100.242	62.808	30.730
»	861.933	1.034.319	Huevos	43.096	129.289	107.741	86.193	64.645
»	2.200	446.000	Bisutería de metales falsos	13.200	39.600	33.000	26.400	19.800
»	67.135	872.755	Añil	6.713	49.679	43.637	42.966	36.924
»	3.194.687	830.609	Legumbres secas y sus harinas	99.035	166.123	140.566	67.088	41.531
»	153.324	732.816	Medicamentos compuestos	137.991	183.988	153.324	45.997	15.333
»	101.219	160.301	Quesos	35.426	80.975	60.731	45.549	25.305
»	332.563	4.988.455	Paquetes postales (nota 3. ^a)	»	»	»	»	»
Valor.	»	15.642.775	Otros artículos (nota 3. ^a)	»	»	»	»	»
		152.644.786	SUMA	15.362.912	38.512.995	31.036.670	23.150.043	15.673.718

Nota 1.^a—No se liquida la partida de madera labrada por ser casi toda ella pipería que se admite en franquicia.

Ídem 2.^a—Asimismo no se liquida la partida de joyería de oro y plata por no poderse precisar la cantidad de cada una y existir una gran diferencia de derechos entre ambas clases.

Ídem 3.^a—En el mismo caso se encuentran los «paquetes postales» y «otros artículos».

ESTADO NUM. 3

ESTADÍSTICA FRANCESA DE 1890

Comparación de valores y derechos que satisfarán los artículos de nuestro comercio con Francia según los Aranceles actual y nuevo.

COMERCIO	VALOR — <i>Pesetas.</i>	ARANCEL ACTUAL		NUEVA TARIFA FRANCESA				AUMENTO SOBRE LA TARIFA ACTUAL DE LA	
		Derechos. — <i>Pesetas.</i>	Relación con el valor — <i>Por 100.</i>	MÁXIMA		MÍNIMA		Máxima.	Mínima.
				<i>Pesetas.</i>	Relación con el valor. — <i>Por 100.</i>	<i>Pesetas.</i>	Relación con el valor. — <i>Por 100.</i>		
Exportación de artículos españoles á Francia con pago de derechos en esta nación (a).....	293.666.053	18.007.220	6,13	130.662.893	47,56	97.506.806	33,21	7,75	5,41
Importación de artículos franceses en España.	152.644 780	15.362.912	10,06	38.512.995	25,23	31.036.670	20,33	2,50	2,02

(a) El comercio de exportación de mercancías de España á Francia asciende á 353.752.040 pesetas; pero de éstos se admiten libres de derechos 60.085.987 pesetas, y quedan con pago de derechos 293.666.053.

Nota de lo

Nombre

Edad

Profesión

Sexo

Estado

Religión

Letras

Color

Complexión

Estatura

Color de ojos

Color de pelo

Color de nariz

Color de labios

Color de manos

Color de pies

Color de uñas

Color de dientes

Color de boca

Color de garganta

Color de pecho

Color de abdomen

Color de brazos

Color de piernas

Color de pies

Color de manos

Color de uñas

Color de dientes

Color de boca

Color de garganta

Color de pecho

Color de abdomen

Color de brazos

Color de piernas

Color de pies

Color de manos

Color de uñas

Color de dientes

Color de boca

Color de garganta

Color de pecho

Color de abdomen

Color de brazos

Color de piernas

Color de pies

Color de manos

Color de uñas

Color de dientes

Color de boca

Color de garganta

Color de pecho

Color de abdomen

Color de brazos

Color de piernas

Color de pies

Color de manos

Color de uñas

Color de dientes

Color de boca

Color de garganta

Color de pecho

Color de abdomen

Color de brazos

Color de piernas

Color de pies

Color de manos

Color de uñas

Color de dientes

Color de boca

Color de garganta

Color de pecho

Color de abdomen

Color de brazos

Color de piernas

Color de pies

ESTADO NÚM. 4

ESTADÍSTICA FRANCESA DE 1890

Nota de lo que pide Francia en su telegrama del 26 de Enero.

UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	Número de la petición.	ARTÍCULOS	Derechos por el arancel vigente. — Pesetas.	DERECHOS QUE SATISFARÁN POR EL NUEVO ARANCEL		DIFERENCIA DE MÁS CON LA TARIFA	
						Tarifa primera. — Pesetas.	Tarifa segunda. — Pesetas.	Primera. — Pesetas.	Segunda. — Pesetas.
Valor.	»	4.252.729	1. ^a	Cristal, porcelana y loza.....	856.545	1.142.660	1.070.681	285.515	214.136
Kilg.	900.325	5.479.490	2. ^a	Tejidos de algodón.....	1.868.865	6.229.025	4.780.113	4.360.160	2.911.248
»	997.339	17.211.017	3. ^a	Dichos de lana.....	2.751.019	9.869.145	7.276.117	7.118.126	4.525.098
»	62.030	3.155.507	4. ^a	Dichos de seda.....	529.150	1.998.450	1.490.730	1.469.300	967.480
»	303.057	819.021	2. ^a , 3. ^a , 4. ^a y 10. ^a	Hilados de todas clases.....	338.817	469.738	363.668	130.021	24.851
»	84.442	3.428.108	4 bis.	Seda y borra de seda.....	42.710	73.732	58.110	31.022	15.400
»	1.471.000	3.868.082	3 bis.	Lana y desperdicios de lana.....	353.040	794.340	661.950	441.300	308.910
»	751.804	6.543.973	5. ^a	Botones y bimbelería.....	309.768	1.399.170	1.080.353	1.089.402	770.585
»	252.435	2.710.064	6. ^a	Pieles preparadas.....	412.937	555.731	433.118	142.794	20.181
»	1.093.055	2.257.616	»	Pieles y peletería brutas.....	65.583	78.699	65.583	13.116	»
»	24.865	627.441	»	Objetos de cuero y piel.....	95.281	128.622	99.325	63.341	34.044
»	5.649.674	5.827.778	7. ^a	Objetos y útiles de metal.....	407.093	880.883	743.649	413.790	276.556
»	232.742	965.384	»	Cobre.....	203.740	384.024	290.927	180.284	87.187
»	2.967.410	599.570	»	Fundición de hierro y acero.....	181.012	302.675	252.229	121.663	71.217
»	80.194	962.328	»	Instrumentos de óptica, de cálculo, de observación y de precisión.....	69.512	132.320	100.242	62.808	30.730
»	42.422.788	8.676.491	8. ^a	Madera labrada.....	»	»	»	»	»
Valor.	»	6.618.734	»	Madera común.....	330.936	992.898	827.340	661.872	496.404
Kilg.	429.423	829.369	»	Muebles.....	144.930	270.124	214.711	134.194	69.781
»	11.895.884	2.962.841	9. ^a	Productos químicos.....	237.943	639.573	525.860	392.630	287.917
»	1.044.753	1.462.749	»	Extractos de maderas tintóreas.....	31.342	98.206	81.490	66.804	50.148
»	42.798	288.542	»	Colores derivados de la hulla.....	32.098	128.394	106.995	96.296	74.897
»	67.135	872.755	»	Añil.....	6.713	49.079	46.637	42.966	36.934
»	50.833	40.450	10. ^a	Cañamo en rama.....	1.016	6.099	5.083	5.083	4.067
»	17.200	924.766	»	Trajes y objetos de lencería cosidos.....	48.089	339.354	161.094	282.265	113.005
»	8.735.764	3.485.662	11. ^a	Máquinas y aparatos.....	698.861	2.096.583	1.747.152	1.397.722	1.048.291
»	2.672.800	1.202.759	12. ^a	Pastas alimenticias (a).....	298.016	908.752	748.384	610.736	450.368
»	6.035.014	4.828.011	»	Bacalao.....	1.128.547	2.172.005	2.172.005	1.044.058	1.044.058
		90.931.177			11.473.563	32.131.791	25.407.046	20.658.228	13.933.483

(a) La partida «pastas alimenticias» está tomada de la estadística española.

	Pesetas.	Derechos
Total comercio de importación de Francia.....	152.644.786	
Paquetes postales y otros artículos.....	20.631.230	
Artículos conocidos.....	132.013.556	15.362.912
Piden rebaja para.....	90.931.177	11.473.563
Dejan para tarifa segunda.....	41.082.379	3.889.349

ESTADO DE CUENTAS

DE LA ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE MADRID

DEL EJERCICIO DE 1880

que han pagado a su

deber

ESTADO NÚM. 5
 ESTADÍSTICA FRANCESA DE 1890
 COMERCIO ESPECIAL

Derechos que han pagado á su entrada en Francia los artículos de nuestra exportación
 y los que deberán pagar con arreglo á las nuevas tarifas.

UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	ARTICULOS	DERECHOS	DERECHOS QUE SATISFARÁN		DIFERENCIA DE MÁS CON LA	
				QUE HAN SATISFECHO EN 1890. — Pesetas.	Tarifa máxima. — Pesetas.	Tarifa mínima. — Pesetas.	Tarifa máxima. — Pesetas.	Tarifa mínima. — Pesetas.
Hectolitros.	7.868.331	253.007.340	Vinos.....	15.737.696	13.243.761	91.902.106	115.506.065	76.164.410
Kilogramos.	657.876	3.289.380	Tapones de corcho.....	127.262	195.626	145.575	68.364	18.313
»	61.344.632	14.727.630	Frutas de mesa.....	1.180.422	5.431.944	3.279.480	4.251.522	2.099.058
»	46.618.941	15.194.924	Plomo (mineral y metal) (a).....	»	»	»	»	»
»	3.389.912	9.405.911	Piel y peletería bruta.....	772	»	»	»	»
»	51.593	5.159.300	Azafrán.....	»	774	516	774	516
»	479.372.000	6.711.208	Mineral de hierro.....	»	»	»	»	»
»	5.150.539	5.750.103	Pescados de mar y de agua dulce.....	352.048	1.095.000	837.500	742.952	485.452
»	24.193.429	5.516.556	Cinc (mineral y metal).....	»	»	»	»	»
»	2.254.955	4.531.477	Lana y desperdicios de lana.....	6	»	»	»	»
»	2.882.703	3.113.319	Aceite de oliva.....	94.070	432.405	345.924	338.335	251.854
»	145.678	2.840.897	Seda y borra de seda.....	40	»	»	»	»
»	1.974.557	2.508.913	Cobre (mineral y metal).....	10	»	»	»	»
»	4.261.268	1.755.897	Tartratos (ácido de potasa).....	»	»	»	»	»
»	566.304	1.021.068	Pescados en conserva ó en aceite.....	58.669	169.891	141.576	111.222	82.907
»	225.441	1.583.445	Piel preparadas.....	25.694	202.896	135.264	177.202	109.570
»	25.855	1.551.485	Plumas de adorno.....	»	»	»	»	»
»	3.580.189	1.253.066	Arroz.....	2.409	2.409	2.400	»	»
»	36.610	305.272	Papel, cartón, libros y grabados.....	788	4.759	3.661	3.971	2.873
»	39.552.240	988.800	Piritas (sulfuros de hierro).....	»	»	»	»	»
»	303.466	834.532	Cochinilla.....	»	»	»	»	»
Gramos.	70.161	116.875	Platería y joyería de oro y plata.....	351	702	351	351	»
Kilogramos.	157.960	284.328	Extracto de regaliz.....	7.522	18.955	15.796	11.433	8.274
Uno.	705	728.500	Caballos.....	18.252	18.252	18.252	»	»
Kilogramos.	6.789.138	692.492	Azufre.....	»	90.000	67.500	90.000	67.500
Valor.	»	672.195	Madera común.....	14	60.000	39.000	59.986	38.986
Kilogramos.	3.232.024	666.033	Huesos, pezuñas y astas de ganados.....	200	»	»	»	»
Uno.	7.408	661.134	Ganados (b).....	21.983	»	»	»	»
Kilogramos.	1.774.607	549.667	Legumbres verdes, saladas ó conservadas.....	1.152	141.968	106.476	140.816	105.324
»	1.462.860	585.144	Raiz de regaliz.....	»	»	»	»	»
»	241.150	522.401	Carnes frescas y saladas.....	11.494	48.230	48.230	36.736	36.736
»	718.216	430.930	Anís verde.....	»	143.643	107.732	143.643	107.732
»	294.740	427.373	Algodón en rama.....	»	»	»	»	»
Hectolitros.	3.450	357.745	Aguardientes, espíritus y licores.....	112.488	299.968	262.462	187.480	149.974
Kilogramos.	272.598	408.897	Langostas frescas, conservadas ó preparadas.....	13.633	54.519	40.889	40.886	27.250
»	30.709	24.507	Glicerina.....	1.280	3.070	2.303	1.790	1.023
»	2.699	24.385	Tejidos, pasamanería y cintas de algodón.....	3.170	4.121	3.804	951	634
Valor.	»	224.109	Objetos de colección fuera de comercio.....	»	»	»	»	»
»	»	5.264.736	Artículos no expresados (c).....	235.795	»	»	»	»
		353.752.040	SUMAS.....	18.007.220	139.662.893	97.506.806	121.914.579	79.758.392
	A deducir...	60.085.987	que importan los artículos libres de derechos.					
		293.666.053	importan los artículos que pagan derechos.					

(a) Francia impone un derecho de importación de 2 pesetas los 100 kilogramos por la columna máxima á los plomos no argentíferos que procedan de países en que se cobren derechos de exportación á los plomos argentíferos. Esta excepción parece estar hecha para España.

(b) No puede liquidarse la partida «ganados» por ser la unidad de adeudo en el Arancel vigente la cabeza y en el moderno el peso.

(c) La última partida no es posible liquidarla por desconocerse de qué artículos se trata.

